



Ajuntament del Campello

ACTA 2/2005

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 03-02-2005

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y diez minutos del día tres de febrero de dos mil cinco, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares



Ajuntament del Campello

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

Interventora :

- D^a María José López Campos

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión a las 20.10 horas, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**28/2004**, de 23-12-2004).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**47/2004**, de 17-12-2004; **48/2004**, de 23-12-2004; **49/2004**, de 30-12-2004; **1/2005**, de 07-01-2005; **2/2005**, de 14-01-2005) y de Resoluciones de la Alcaldía (3551-04 a la 3795-04; 0001-05 a la 0150-05), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Modificación Puntual del PGMOU para reclasificación de suelo y ampliación de normativa en equipamiento escolar. Expte. 121-41/2004. Aprobación provisional.



Ajuntament del Campello

- 4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Modificación Puntual del PGMOU, POLÍGONO III, PLAN PARCIAL "LAS LANZAS". Aprobación provisional. Expte. 121-9/2001.
- 5.- Programa de Actuación Integrada del SUP/8, Plan Parcial, homologación declarativa, anteproyecto de urbanización. Expte. 121-38/2000. Desestimación de la programación.
- 6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Programa de Actuación Integrada UA-20 B. Expte. 121-31/2002. Ratificación nueva documentación aportada por el promotor.
- 7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación canon de urbanización de la zona Norte. Expte. 121-19/2004.
- 8.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expte. 121-35/2003. Modificación Puntual y Expediente de Homologación Modificativa del PGOU, en el ámbito del SUP/5. Aprobación Provisional.
- 9.- CONTRATACIÓN. Solicitud concesión administrativa por ocupación del dominio público marítimo terrestre. Obras de Acondicionamiento del Rincón de la Zofra. Expte. 124-174/04.
- 10.- CONTRATACIÓN. Renovación de la adhesión al Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda y la Entidad "Ecoembalajes España, S.A." , de fecha 1 de julio de 2004.
- 11.- CONTRATACIÓN. Aprobación inicio expediente de contratación. Concurso para arrendamiento de nave para albergar el parque móvil municipal y herramientas del Ayuntamiento.
- 12.- CONTRATACIÓN. Modificación contrato gestión de servicio de limpieza integral del Municipio. Expte. 113-3/98.
- 13.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Denominación nuevas vías públicas.
- 14.- PATRIMONIO. Expte. 113P-14/04. Aguas de Muchavista. Solicitud revisión de tarifas.
- 15.- INTERVENCIÓN. Operación de crédito, presupuesto 2005.
- 16.- INTERVENCIÓN. Retribuciones concejales.
- 17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
- 18.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.



Ajuntament del Campello

Una vez declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el Sr. Alberola Marco (BN) pide la retirada del punto nº 8 del orden del día (“Planeamiento. Gestión.- Expte. 121-35/2003. Modificación puntual y expediente de Homologación Modificativa del PGOU en el ámbito del SUP/5. Aprobación provisional.”) para mejor estudio y con el fin de intentar llegar a consenso entre todos los grupos; el Sr. Alcalde plantea votación al respecto, y se retiran, por causa de posible incompatibilidad, D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista) y D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP). Efectuada votación, resulta denegada la petición de retirada por 13 votos (PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito- y 3 del grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D^a Eva M^a Llinares Giner y D. Juan Carlos Giner Linares-), votando a favor de la retirada 6 Concejales (3 del grupo socialista –D^a Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén y D. Francisco Lidón Pomares-, 2 del BN y la Concejal de Entesa –EU-).

Se reincorporan a la sala de sesiones D^a Francisca Ramos Giner y D. Juan José Berenguer Alcobendas, dando comienzo al desarrollo del orden del día como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (28/2004, de 23-12-2004).

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión plenaria ordinaria de 23 de diciembre de 2004, pero con las correcciones de error –que no afectan al fondo de los acuerdos- consistentes en:

- a) incluir la totalidad de las preguntas efectuadas por D^a Francisca Ramos Giner, cuyo texto lee la interesada y ha de facilitar por escrito
- b) incluir la intervención (omitida) de D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez respecto a la moción sobre la violencia de género, cuyo texto escrito ha de facilitar la interesada
- c) el Sr. Alberola diu que les intervencions del BN respecte a la violencia de gènere i respecte a Cuba no figura a l'esborrany.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (47/2004, de 17-12-2004; 48/2004, de 23-12-2004; 49/2004, de 30-12-2004; 1/2005, de 07-01-2005; 2/2005, de 14-01-2005) y de Resoluciones de la Alcaldía (3551-04 a la 3795-04; 0001-05 a la 0150-05), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).



Ajuntament del Campello

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Modificación Puntual del PGMOU para reclasificación de suelo y ampliación de normativa en equipamiento escolar. Expte. 121-41/2004. Aprobación provisional.

Al comienzo de este punto **se ausenta de la sesión el Sr. Berenguer Alcobendas alegando posible causa de incompatibilidad.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el expediente arriba indicado, que se tramita de oficio por el Ayuntamiento de El Campello para la reclasificación de suelo y ampliación de normativa en equipamiento escolar, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES Y MODIFICACIÓN PROPUESTA

1.- La modificación propuesta pretende variar las siguientes determinaciones de la ordenación urbanística establecidas que afectan al uso escolar-educativo:

a) **Propuesta de Moficación "A"**: pretende la reclasificación de un suelo de superficie de 9.346,43 m² para posibilitar la ampliación del actual Instituto de Educación Secundaria "Enric Valor". El Instituto de Educación Secundaria "Enric Valor" se sitúa en suelo clasificado como Urbano, clave E2, en el perímetro del Sur del casco urbano tradicional, próximo a la Avda. Ausias March y línea de FGV, y ocupa un suelo aproximadamente de 10.000 m². La modificación posibilitaría la ampliación de la dotación escolar, en concreto toda la superficie colindante calificada como E2 "equipamiento de nueva creación", clasificada como Suelo Urbanizable No programado, pasarían a clasificarse como Urbano, manteniendo la misma calificación E2. La superficie de E2 que se reclasificaría a Suelo Urbano sería:

Viario (nueva apertura)	915,00 m ²
Equipamiento público E2	8.431,43 m ²
Total	9.346,43 m²

b) **Propuesta de Modificación "B"**: pretende completar la normativa vigente para regular las condiciones de edificación de los equipamientos de uso escolar-educativo. La redacción vigente del artículo 119 de las Normas Urbanísticas del actual Plan General que regula las condiciones de edificación de los equipamientos públicos, plantea a las dotaciones educativas algunas dificultades edificatorias por los siguientes motivos:



Ajuntament del Campello

- En el suelo Urbano, debido a la compleja adecuación entre las características edificatorias del entorno, generalmente muy variable, y las necesidades del propio equipamiento.
- En el suelo Urbanizable, debido a la insuficiencia de la edificabilidad máxima asignada respecto al tamaño de las parcelas de equipamiento y los requerimientos crecientes de edificación de la legislación educativa de aplicación estatal y autonómica.

2.- La modificación "A" posibilitará la ampliación del Instituto actual, mediante la cesión gratuita a favor de la Consellería del suelo cuya reclasificación se propone, lo que permitirá paliar la creciente demanda de instalaciones escolares que se plantean en la actualidad.

3.- La modificación "B" supone modificación de las normas urbanísticas, y permitirá en los suelos con calificación de "Equipamiento" la implantación de centros escolares adaptados a los requerimientos de la Consellería de Educación. Para ello, se propone ampliar la redacción del artículo 119 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General con el siguiente párrafo:

"En aquellos equipamientos de uso escolar, educativo o cultural, públicos o privados y existentes o de nueva creación, se autorizarán unas condiciones de edificación suficientes para albergar los programas y necesidades derivadas de la aplicación de las normativas específicas y mediante consulta a la administración competente."

4.- El Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los 9.346,43 m² cuya reclasificación a urbanos se propone, conforme a la modificación que hemos denominado "A", según consta en el expediente 113P-135/2002 del negociado de patrimonio.

5.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2004 acordó su exposición al público, por plazo de 30 días (descontando sábados, domingos y festivos). Los anuncios de exposición se publicaron en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 4842 de 15 de septiembre de 2004, y en el Diario Información de Alicante de fecha 23 de agosto de 2004, por lo que el plazo de exposición pública concluyó el 3 de noviembre de 2004 inclusive (descontando sábados, domingos y festivos, así como el 13 y 14 de octubre en los que por festividad local se decretó servicios mínimos). Igualmente, el indicado anuncio permaneció expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento hasta el 3 de noviembre de 2004 inclusive. No consta la presentación de alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- En cuanto al contenido, finalidad, documentación e iniciativa en la tramitación de los expedientes de Modificación Puntual del Plan General se estará a lo dispuesto en



Ajuntament del Campello

los artículos 12.B, 17, 18, 19 y 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículos 40 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

2.- A los efectos de tramitación, por tratarse de una Modificación Puntual del Plan General el procedimiento a seguir será el establecido en el Capítulo Primero.- artículos 35 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, ya que el artículo 55.1 de la indicada Ley establece que las modificaciones o sustituciones de los Planea exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación. No obstante, por razón de la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.B de la L.R.A.U. previo a su aprobación definitiva debería solicitarse informe de la Consellería de Cultura.

3.- La modificación propuesta afecta únicamente a los equipamientos destinados a dotaciones escolares, permitiendo su ampliación y la adaptación a la normativa en vigor de los ya existentes, por lo que se justifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, así como los artículos 75 a 79 del Decreto 201/1998, de 15 de noviembre, del G.V. por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

4.- Los terrenos previstos para la ampliación del Instituto "Enric Valor" se cedieron con reserva de aprovechamiento, por lo que sería conveniente que el documento de modificación reflejara el sector con cargo al cual se podría materializar, en su caso, dicha reserva. A pesar de que dicha advertencia ya figuraba en el acuerdo de exposición pública, el documento preparado por los Servicios Técnicos Municipales para la aprobación provisional sigue sin prever con cargo a qué sector se podría materializar la "reserva" según convenio suscrito con fecha ... entre los propietarios de los terrenos para la ampliación y el Ayuntamiento. No obstante, estando al parecer próxima la revisión del Plan General, el documento que, en su caso, se exponga al público debería contemplar dicha previsión.

5- En cuanto a la legitimación para la redacción y tramitación de este tipo de instrumentos de planeamiento, se cumple con lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto 201/1998, de 15 de noviembre, del G.V. por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

6.- Con fecha 14 de enero de 2005 se informa por el Sr. Arquitecto Municipal que no existe inconveniente técnico para que se proceda al trámite de aprobación provisional.

7.- La competencia para acordar la aprobación provisional será del Ayuntamiento Pleno y, se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional



Ajuntament del Campello

Tercera de la L.R.A.U. y, artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; siendo por tanto preceptivo el informe de Secretaría, previo a la adopción del acuerdo (art. 54.1 TRRL, art. 173 ROF y art. 3 y 4 h) del Decreto 1174/1987).

Visto cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento-Pleno para que con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

"1.- Aprobar provisionalmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General, redactado de oficio por este Ayuntamiento, para la reclasificación de suelo urbanizable no programado "E2" a suelo urbano "E2", y ampliación del artículo 119 de las normas urbanísticas que regulan las condiciones edificatorias de los equipamientos. La documentación a diligenciar será la redactada por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Motilla Lacalle (Reg. Salida Dpto. SS.TT. número 1605, con fecha 12 de julio de 2004).

2.- El artículo 119 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, en virtud de la presente modificación pasaría a tener la siguiente redacción (se señala en cursiva y subrayado el párrafo que se añade):

"Art. 119. Condiciones de edificación.

- a) En el suelo urbano el tipo de ordenación será el de las zonas menos densas donde se engloba el equipamiento o, en su caso, de acuerdo al de la zona urbana donde se halla incrustado.
- b) En suelo urbanizable:
 - Tipo de ordenación: Edificación aislada.
 - Altura máxima: 12 m (excepcionalmente podrá ser superior).
 - Ocupación máxima en planta: 60 por ciento.
 - Intensidad neta: 1 metro cuadrado de techo/1m cuadrado de suelo.

En aquellos equipamientos de uso escolar, educativo o cultural, públicos o privados y existentes o de nueva creación, se autorizarán unas condiciones de edificación suficientes para albergar los programas y necesidades derivadas de la aplicación de las normativas específicas y mediante consulta a la administración competente."

3.- En la próxima revisión de Plan General se determinará el sector en el que los particulares titulares de las reservas de aprovechamiento urbanístico, constituidas sobre los suelos "E2", cedidos al Ayuntamiento para la ampliación del Instituto "Enric Valor", puedan materializar su derecho.

4.- Remitir copia a la Consellería de Cultura en solicitud de informe de acuerdo con el artículo 38.B) de la L.R.A.U.



Ajuntament del Campello

5.- Remitir a la Consellería del Territorio y Vivienda en solicitud de aprobación definitiva."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

Se reincorpora a la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Modificación Puntual del PGMOU, POLÍGONO III, PLAN PARCIAL "LAS LANZAS". Aprobación provisional. Expte. 121-9/2001.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

"Visto el expediente de referencia, que se tramita de oficio por el Ayuntamiento de El Campello para la modificación puntual del PGOU, Polígono III del Plan Parcial Las Lanzas, que tiene por objeto:

a).- La redistribución de las parcelas edificables, manteniendo la edificabilidad total prevista en el Plan Parcial "Las Lanzas", pero adecuándolas a la topografía del terreno y a su viabilidad constructiva.

b).- La agrupación de los dos espacios libres (zonas verdes) existentes en el polígono, en una única zona, de la misma superficie total prevista en el Plan Parcial, que permita una distribución mas racional de las parcelas destinadas a edificación residencial.

c).- La modificación del parámetro –nº máximo de viviendas- en el Polígono que, aun manteniendo la edificabilidad total prevista en el Plan Parcial Las Lanzas, posibilite su desarrollo mas acorde con las necesidades y demanda del mercado.

d).- Modificación de los parámetros de tipología de la edificación y ocupación en planta, permitiendo las viviendas unifamiliares aisladas, pareadas y adosadas, que posibilite un mejor y mas flexible aprovechamiento de las parcelas.

Vistos los informes técnico y jurídico de 27 de julio de 2004, emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 38 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);



Ajuntament del Campello

VENGO EN PROPONER AL PLENO, que adopte, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE la PG-Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana –PGMOU-, correspondiente al Polígono III del Plan Parcial Las Lanzas, que se concreta en :

Redistribución de las parcelas edificables, manteniendo la edificabilidad prevista en el Plan Parcial.

Agrupación de las dos zonas verdes previstas en una única, de superficie total igual a la suma de ambas, con una forma mucho más regular a la prevista en el P.P.

- Modificación del parámetro nº máximo de viviendas, pasando de 18 a 90 viviendas, lo que conlleva un aumento de población de 48,78 a 243,9 habitantes. Aumento de la superficie de la zona verde para compensar el incremento de población ocasionado por la medida anterior.

- Modificación de los parámetros de tipología de vivienda, generando los siguientes parámetros urbanísticos, en comparación con los vigentes:

	PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU
PARCELA MÍNIMA (VIVIENDA AISLADA)	1.500 m ²	800 m ²
PARCELA MINIMA (VIVIENDA ADOSADA-PAREADA)	1.500 m ²	1.000 m ²
EDIFICABILIDAD	0,5m ³ /m ² =25.565 m ³	25.565 m ³
OCUPACION	20%	25%
Nº DE PLANTAS	2	3 (PB +2)
ALTURA MAXIMA	7,00 m	9,15 m
RETRANQUEO A LINDES	5,00 m	5,00 m
RETRANQUEO DE VIALES	5,00 m	5,00 m
TIPOLOGIA	UNIFAMILIAR AISLADA	UNIFAMILIAR AISLADA/PAREADA/ADO



Ajuntament del Campello

	SADA
--	------

- Debiendo señalarse que son idénticos a los de la clave 13. Excepto en lo referente a la edificabilidad que se mantiene la propuesta por el Plan Parcial.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Consellería de Urbanismo, interesando su aprobación definitiva.

El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (10 PP y 1 Concejales no adscritos –Grupo Mixto-), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 10 abstenciones (7 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

Antes de la votación, el Sr. Alberola Marco (BN) pregunta si se va a introducir la compensación por el incremento de edificabilidad propuesta por el Secretario en su informe. El Concejales de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, contesta que no, ya que se considera que es mejor preparar una Ordenanza general tras consultar con toda la oposición. El Sr. Alberola anuncia la abstención del BN a la vista del incremento de viviendas que se pretende.

5.- Programa de Actuación Integrada del SUP/8, Plan Parcial, homologación declarativa, anteproyecto de urbanización. Expte. 121-38/2000. Desestimación de la programación.

Se da cuenta de la propuesta del Concejales de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Vistas las Alternativas Técnicas de Programa presentadas en su día, para el desarrollo del Sector del Suelo Urbanizable número 8, y sus correspondientes proposiciones jurídico económicas (Expte. 121-38/2000), considerando lo dispuesto en el informe-propuesta de la Jefe de Servicio de Planeamiento-Gestión de 21 de enero de 2005, suscribo propuesta de desestimación de las programaciones solicitadas, en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1.- La documentación presentada a instancias de D. Jesús Fuentes Sánchez, apoderado de la Mercantil Firms y Obras Alicante S.L., comprensiva de programa de actuación integrada del SUP-8, Plan Parcial, Homologación declarativa y anteproyecto de Urbanización(se entiende Firms y Obras Alicante S.L.), se expuso al público conforme a las previsiones establecidas en el artículo 48 de la LRAU, según consta en el



Ajuntament del Campello

acta de protocolización nº 1491 de la notaría de Don Juan Ignacio Soldevilla Jiménez, Sr. Notario de El Campello.

2.- Los edictos de exposición se publicaron el 27 de noviembre de 2000 en el diario La Verdad, y el 7 de diciembre de 2000 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 3893.

3.- Con fecha 15 de diciembre de 2000 (R.G.E. 15168), dentro de los 10 primeros días de exposición pública se solicitó por D. Mariano Martínez Herrero, en calidad de asesor jurídico de la Compañía PROFU, S.A. prórroga del plazo de exposición por veinte días adicionales, comprometiéndose a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la propuesta por la mercantil Firms y Obras Alicante, S.L.

4.- Con fecha 19 de diciembre de 2000 se dicta resolución de la Alcaldía número 3673-2000 acordando prorrogar por veinte días adicionales el período de exposición pública, y consecuentemente el período para presentar proposiciones jurídico económicas.

5.- Durante el plazo de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones y documentación para su incorporación al expediente:

- D. Juan Baeza Alberola de 27-11-2000 (R.G.E. 14356).
- D. Mariano Martínez Herrero, en calidad de asesor jurídico de la Compañía PROFU, S.A. de 15-12-2000 (R.G.E. 15168).
- Consellería de Medio Ambiente de 20-12-2000 (R.G.E. 15404).
- D. Juan Ignacio Soldevilla Jiménez de 28-12-2000 (R.G.E. 15777).
- D. Juan Baeza Alberola de 28-12-2000 (R.G.E. 15783).
- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. de 22-01-2001 (R.G.E. 971).

Igualmente, durante el plazo de exposición se presentó la siguiente Alternativa Técnica a la expuesta al público:

-D. Mariano Martínez Herrero, en nombre y representación de la mercantil PROFU, S.A. de 26-01-2001 (R.G.E. 1155), presenta, según manifiesta, Alternativa Técnica de Programa sustancialmente distinta a la suscrita por Firms y Obras S.L. (se entiende Firms y Obras Alicante S.L.).

6.- Dentro del período legalmente establecido que finalizaba el 2 de febrero de 2001 (inclusive) se presentaron las siguientes proposiciones jurídico económicas:

- D. Mariano Martínez Herrero, en nombre y representación de la mercantil PROFU, S.A. de 1-02-2001 (R.G.E. 1381), presenta en sobre cerrado proposición jurídico económica a la Alternativa Técnica de Programa



Ajuntament del Campello

formulada por Firms y Obras, S.L. (se entiende Firms y Obras Alicante S.L.).

- D. Mariano Martínez Herrero, en nombre y representación de la mercantil PROFU, S.A. de 1-02-2001 (R.G.E. 1382), presenta en sobre cerrado proposición jurídico económica a la Alternativa Técnica de Programa formulada por PROFU, S.A.
- Firms y Obras de Alicante S.L. de 2-02-2001 (R.G.E. 1479) presenta a la vista proposición jurídico económica a su propia Alternativa Técnica.

7.- Con fecha 7 de febrero de 2001 (R.G.E. 1649) D. Jesús Fuentes Sánchez, apoderado de la mercantil Firms y Obras Alicante, S.L. presenta Acta Notarial y documentos anejos acreditativos de haber dado la debida publicidad a la exposición al público del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial sector 8 "El Convent".

8.- Con fecha 14 de febrero de 2001 (R.G.E. 1957) la Consellería de Medio Ambiente adjunta plano de situación de la vía pecuaria denominada Vereda de la Playa (Ref. 00-04).

9.- El día 2 de marzo de 2001, en presencia de dos testigos y actuando como federatario el Sr. Secretario de la Corporación D. Carlos E. Fernández Llidó, se procede en acto público de apertura de las proposiciones jurídico presentadas.

10.- Tras el acto de apertura de plicas y, dentro del plazo de alegaciones que finalizaba el día 16 de marzo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el acta de apertura de plicas, se presentaron las siguientes alegaciones:

- Con fecha 12 de marzo de 2001 (R.G.E. 3189): Alegaciones que plantea la mercantil Firms y Obras Alicante S.L. a la Alternativa Técnica y Proposiciones Jurídico Económicas presentadas por PROFU S.A.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La actividad urbanística es una actividad pública, y más concretamente administrativa, por lo tanto sujeta al régimen de las potestades públicas. El carácter de función pública, es decir, de la titularidad y responsabilidad de la Administración pública viene establecido en el artículo 1.1 de la LRAU. Su ejercicio y desarrollo debe responder siempre al interés colectivo y no particular.

2.- El artículo 2 de la LRAU establece, entre otros, los límites o los principios de ha de inspirar el ejercicio de la potestad urbanística, para evitar que su desarrollo por la Administración caiga en el campo de la arbitrariedad.

3.- La ley reconoce a las personas privadas la facultad de redactar y promover proyectos de Planes o Programas en los casos previstos en la misma. No obstante, excede de su derecho obtener una concreta clasificación, sectorización, calificación o



Ajuntament del Campello

programación o que éstas se establezcan por conveniencia particular (art. 2.5 de la LRAU). Consecuentemente, los poderes de la Administración para decidir sobre el fondo del asunto son amplios, siempre que se concreten en una decisión motivada y fundada en el orden público de prioridades establecido por la Ley, y se enmarquen dentro de los principios rectores de dicha potestad.

La no programación podría acordarse si ninguna de las propuestas reviste las condiciones imprescindibles para satisfacer el interés público que define el modelo territorial previsto por la Administración urbanística. En este sentido, con fecha 21 de diciembre de 2004 se informa por **el Sr. Arquitecto Municipal, que ninguna de las dos Alternativas Técnicas presentadas para el desarrollo del sector del Suelo Urbanizable Programado nº 8 cumple con los criterios urbanísticos de este Ayuntamiento.**

4.- El derecho a ejecutar un Plan o Programa se adquiere, por los particulares, en virtud de acto expreso que debe ser publicado. No obstante, cuando se presente una sola proposición particular solicitando la adjudicación, formalizada con todas las condiciones legalmente exigibles, y transcurra el plazo sin resolución expresa, el proponente podrá requerir al Ayuntamiento para que proceda directamente según lo dispuesto en los dos números precedentes (Art. 47.8 de la LRAU). No concurren en este expediente dichos requisitos por lo que el silencio se entiende con carácter desestimatorio.

No obstante, a pesar del transcurso del plazo previsto en la legislación para resolver los procedimientos, la Administración continua con la obligación de resolver por escrito las solicitudes formuladas por las particulares. Dicha resolución en los supuestos de silencio desestimatorio podrá adoptarse con total independencia respecto al carácter del silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 43.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 14/2000.

5.- Presentada por un particular una Alternativa Técnica de Programa el Alcalde podrá proponer al Ayuntamiento Pleno que desestime la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2.A) de la LRAU. La propuesta de desestimación de programas no figura entre las atribuciones, que en virtud de Decreto número 3118/2004, de 5 de noviembre, le fueron delegadas al Sr. Concejal de Urbanismo.

Por otra parte, las propuestas que supongan modificación de Plan General han de aprobarse por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; siendo por tanto preceptivo el informe de Secretaría, previo a la adopción del acuerdo (art. 54.1 TRRL, art. 173 ROF y art. 3 y 4 h) del Decreto 1174/1987). Por lo que a sensu contrario, los acuerdos de desestimación de las



Ajuntament del Campello

propuestas podrán adoptarse por mayoría simple del voto de los presentes, ya que la desestimación supone no tener en consideración las modificaciones propuestas, en su caso, y por tanto dejar inalterado el Planeamiento General.

Por todo lo cual, al amparo del art. 45.2 de la LRAU y considerando que según informe técnico, ninguna de las dos Alternativas Técnicas presentadas cumple con los criterios urbanísticos de este Ayuntamiento, se propone al Ayuntamiento Pleno que con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, adopte el siguiente acuerdo:

"1.- DESESTIMAR la Alternativa Técnica de Programa para el desarrollo del SUP-8 presentada por D. Jesús Fuentes Sánchez, apoderado de la Mercantil Firms y Obras Alicante S.L., comprensiva de programa de actuación integrada del SUP-8, Plan Parcial, Homologación declarativa y anteproyecto de Urbanización, que se expuso al público conforme a las previsiones establecidas en el artículo 48 de la LRAU, según consta en el acta de protocolización nº 1491 de la notaría de Don Juan Ignacio Soldevilla Jiménez, Sr. Notario de El Campello.

2.- DESESTIMAR la Alternativa Técnica de Programa para el desarrollo del SUP-8 presentada en fase de concurrencia pública con la anterior, por D. Mariano Martínez Herrero, en nombre y representación de la mercantil PROFU, S.A. de 26-01-2001 (R.G.E. 1155), según manifiesta en su instancia, y comprensiva de programa de actuación integrada, homologación sectorial modificativa, plan parcial y anteproyecto de urbanización.

3.- En consecuencia, DESESTIMAR las Proposiciones Jurídico Económicas, presentadas en desarrollo de las Alternativas anteriores, que se relacionan a continuación:

- D. Mariano Martínez Herrero, en nombre y representación de la mercantil PROFU, S.A. de 1-02-2001 (R.G.E. 1381), presenta en sobre cerrado proposición jurídico económica a la Alternativa Técnica de Programa formulada por Firms y Obras, S.L. (se entiende Firms y Obras Alicante S.L.).
- D. Mariano Martínez Herrero, en nombre y representación de la mercantil PROFU, S.A. de 1-02-2001 (R.G.E. 1382), presenta en sobre cerrado proposición jurídico económica a la Alternativa Técnica de Programa formulada por PROFU, S.A.
- Firms y Obras de Alicante S.L. de 2-02-2001 (R.G.E. 1479) presenta a la vista proposición jurídico económica a su propia Alternativa Técnica.

4.- Notificar individualmente la presente resolución a todos los que por presentar alegaciones y/ o escritos se personaron en el expediente.



Ajuntament del Campello

5.- Notificar la presente resolución a PROFU S.A. y Firmes y Obras Alicante S.L., para su conocimiento y efectos oportunos."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Programa de Actuación Integrada UA-20 B. Expte. 121-31/2002. Ratificación nueva documentación aportada por el promotor.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

"Por acuerdo del pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de julio de 2004, se aprobó provisionalmente, la programación de los terrenos comprendidos en el sector denominado UA-20 b, en el vigente plan general de ordenación urbana, con una superficie de 150.641 m², delimitado conforme al plan de reforma interior de mejora y expediente de homologación modificativa presentado por la mercantil, que en ese mismo acuerdo resulta adjudicataria provisional del desarrollo de la actuación, entendiéndose Plaza de Valencia S.A..

En cumplimiento de lo contenido en el acuerdo referido en el párrafo anterior, se requirió a la adjudicataria provisional del programa para que presentase documentos refundidos, en los que se recogiesen todas las modificaciones propuestas por los servicios técnicos municipales en sus respectivos informes.

Por la mercantil Plaza de Valencia S.A. se presentó la documentación requerida, por una parte, el 29 de diciembre de 2004, con número de registro 26.095 y que concretamente consistía en: programa de actuación integrada; homologación modificativa; PRI de mejora y proyecto de urbanización.

Por último, la promotora presenta el 27 de enero de 2005 (RGE nº 1.324) diversas rectificaciones mediante documento reformado de la memoria del PRI y plano de clasificación y usos.

Toda la documentación aportada es informada por los servicios técnicos municipales el 28 de enero de 2005. A la vista de cuanto antecede y en cumplimiento de lo acordado por el pleno de la Corporación el 29 de julio de 2004, **se propone ahora, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Considerar que la documentación aportada por la mercantil Plaza de Valencia S.A. el 29 de diciembre de 2004 y el 27 de enero de 2005 contempla las modificaciones resaltadas en el acuerdo del pleno de la Corporación de 29 de julio de



Ajuntament del Campello

2004 y por tanto procede que por el Sr. Alcalde-Presidente, se impulse la remisión de esa documentación a la Consellería de Territori i Habitatge, al objeto de que apruebe definitivamente la programación de los terrenos comprendidos en el sector denominado como UA-20 b, en el plan general, así como la homologación modificativa y su plan de reforma interior.

SEGUNDO: Las condiciones de edificación, parcelación, autorización de fases, etc, serán conformes a las normas generales vigentes para suelo urbano.

También la normativa de las diferentes claves edificatorias establecidas (13, 14 y 16), serán las del plan general, con las siguientes salvedades: limitación de altura de edificación a baja mas dos, bien sea en volumen recto o escalonado. Para viabilizar la implantación escalonada en áreas de gran desnivel y en los casos que así se justifique, se establece un máximo de 1,5 metros de desnivel entre cotas de planta baja y de terreno exterior. En todo caso, la planta inferior a la baja, tendrá carácter de sótano no habitable.

TERCERO: Debe remitirse el proyecto de enlace con la N-332 al Ministerio de Fomento, para que emita su preceptivo informe.

También se requerirán los preceptivos informes de Costas y FGV.

El contenido de esos informes, condicionará el presente acuerdo.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación canon de urbanización de la zona Norte. Expte. 121-19/2004.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“El canon de urbanización es un instrumento de gestión encargado de regular la posibilidad de financiar aquellas obras de infraestructura que afectan a varias unidades de ejecución y que exceden del ámbito de las obligaciones de los propietarios de cada unidad, sin perjuicio de que sea posible su repercusión como cualquier otra obligación.

La figura del Canon de Urbanización se encuentra regulado en el artículo 80 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.



Ajuntament del Campello

Por lo tanto, la legislación valenciana exige para su regulación y exacción la tramitación y aprobación de la preceptiva Ordenanza municipal a partir de la cual se establecerán los concretos acuerdos de imposición y ordenación.

El objeto del canon de urbanización es permitir la financiación de aquellas obras de infraestructura comunes a varias actuaciones urbanísticas, mediante el reparto proporcional de los costes de la ejecución de dichas obras o servicios. No obstante, habrá que tener sumo cuidado con la delimitación de esas obras de infraestructuras o urbanización de servicios comunes, como sistemas locales, por cuanto los sistemas generales deben ser sufragados con cargo a la Administración actuante. En este sentido, la STS de 28 de enero de 2003 establece una diferenciación esencial entre lo que se considera un sistema local y un sistema general, basándose en lo dispuesto en el artículo 25 del RPU.

Concluye la sentencia que el beneficio especial que perciben unos particulares no autoriza a trasmutar en sistema local lo que es un sistema general. Además habrá que estar a la calificación urbanística dada en el planeamiento para esas nuevas obras y servicios.

El adjudicatario del programa, o de los proyectos para la ejecución de las obras incluidas en el canon, hace de recaudador con carácter previo, de la financiación necesarias para cometer las obras de infraestructura. El sujeto afectado por el pago de dichos costes será el propietario de los terrenos. Los componentes que se incluirán en el reparto de costes serán muy similares a los que integran las cuotas de urbanización, pues estamos en presencia de figuras que pretenden una misma finalidad, variando, únicamente, el ámbito de actuación urbanística, siendo más amplio para el supuesto del canon de urbanización, al englobar a más de una unidad de ejecución. En definitiva, pretende una justa distribución de cargas, en función del beneficio que obtenga cada propietario.

La aprobación de la imposición del canon de urbanización con todos los elementos necesarios para la determinación de su cuantía, exigirá la previa exposición pública y notificación individual a los propietarios. En este sentido, el procedimiento a seguir en la tramitación de la correspondiente Ordenanza reguladora, dado el carácter de ingresos de Derecho Público no tributario que tiene el canon de urbanización, se deberá tramitar como una Ordenanza Local del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Por último, en cuanto al órgano competente para su exposición al público será el Ayuntamiento Pleno y con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d y 47 del mismo texto legal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2004 acordó someter a exposición pública la ordenanza reguladora del Canon. Los edictos de exposición se publicaron en el periódico Información de Alicante de fecha 18 de agosto



Ajuntament del Campello

de 2004, y en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante de 10 de septiembre de 2004, número 210. No obstante, con posterioridad se ha introducido cambios sustanciales en su articulado, en particular se adiciona un nuevo artículo 19 que permitirá liquidar al mismo tiempo, tanto la cuenta de liquidación por obras propias del sector, como la cuenta de liquidación del canon que le corresponde a dicho sector. Por ello, se considera justificado volver a exponer al público el expediente completo, con plazo para alegaciones y evitar cualquier posible indefensión.

Con fecha 14 de octubre de 2004 (R.G.E. 21990) se presentó por D. Carlos Cózar Marcilla, en nombre y representación de la Sociedad "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta" escrito de alegaciones que ha sido informado por los Jefes de Servicio de Contratación y Planeamiento con fecha 28 de enero de 2005.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando lo dispuesto en los informes del Sr. Arquitecto Municipal de 26 de enero de 2005, y de los Jefes de Servicio de Contratación y Planeamiento de 28 de enero de 2005, considerando lo establecido en los arts. 22.2.d) y 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **proponer al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por Aguas Municipales de Alicante, Empresa Mixta con fecha 14 de octubre de 2004 (R.G.E. 21990) por los motivos que constan en el informe de los Departamentos de Contratación y Planeamiento de 28 de enero de 2005, y cuyos términos se transcriben a continuación:

"Primero.- Con fecha **14 de octubre** del 2.004 y con RGE 21.990 se presenta por parte de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE EMPRESA MIXTA alegación a la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización, sectores: Coveta Fumá , P.P. Amerador ,SUP 12-13,SUNP y Coveta Norte.

Segundo.- Con fecha **27 de enero** se remite expediente a los Negociados de Planeamiento y Contratación para emitir el correspondiente informe.

Tercero.- A la vista de la alegación presentada, las que suscriben tiene a bien informar:

A) Se solicita por Aguas de Alicante E.M. la introducción de un nuevo párrafo en el artículo 12 de la Ordenanza, del tenor literal siguiente:

" En la ejecución de las obras, el Ayuntamiento tendrá en cuenta las obligaciones y/o compromisos adquiridos en relación con la ejecución de este tipo de obras, en especial en relación con los servicios públicos municipales afectados por las mismas".

B) Justifican dicha solicitud en base a lo dispuesto en el artículo 7.1. (Petición de suministro en zonas alejadas de la red de distribución") del Pliego de Condiciones económicas administrativas del contrato de concesión del servicio municipal de agua potable, del que son adjudicatarios.

C) A la vista de lo establecido en el Pliego de Condiciones económicas administrativas mencionado, no se considera de aplicación el artículo 7.1. por cuanto que no se trata de una



Ajuntament del Campello

petición de suministro, sino de la “ colocación de redes en zonas de nueva urbanización”, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2.

De conformidad con dicha redacción, el Ayuntamiento no está obligado a contratar con el concesionario la ejecución de las obras para la instalación de redes en las nuevas zonas de urbanización reguladoras en el Canon de Urbanización.

Por todo lo anterior, procede DESESTIMAR la alegación presentada por AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE. E.M. con fecha 14 de octubre del 2.004 (RGE 21.990) .”

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Canon de urbanización para los Sectores Coveta Fumá Sur, l’Almerador, SUP/12-13-SNUP Y Coveta Norte, redactada con fecha 28 de enero de 2005.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial que se propone, y se someta a información pública y audiencia de los interesados, para que, en el plazo de 30 días, presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, con la nueva redacción en el art. 70.2) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local.

CUARTO: En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, que se entenderá provisional, hasta que, en su caso, se constate la no presentación de reclamaciones o sugerencias, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que se presentaren, haría necesario, tras su resolución, un acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno municipal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos de la modificación contenida en el art. 21.r), de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 20 votos a favor (10 PP, 7 grupo socialista, 2 BN y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) y 1 abstención (Entesa –EU-).**

8.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expte. 121-35/2003. Modificación Puntual y Expediente de Homologación Modificativa del PGOU, en el ámbito del SUP/5. Aprobación Provisional.

Al inicio de este punto se ausentan de la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) y D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista) alegando posible causa de abstención.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el expediente arriba indicado, que se tramita a instancias del Instituto Valenciano de la Vivienda –IVVSA-, para la modificación puntual y homologación del PGOU, en el ámbito del SUP-5, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

SITUACIÓN/EMPLAZAMIENTO

La modificación propuesta afecta al ámbito del suelo urbanizable programado número 5, situado al Oeste del término municipal, en el borde del suelo urbano, junto a la carretera nacional CN-332. Está limitado al Norte y al Este por suelo urbano consolidado por edificación residencial plurifuncional, al Sur por suelo no urbanizable y al Oeste por la carretera nacional CN-332. Tiene una superficie aproximada de 55.340 m², según la ficha de planeamiento. No obstante, según el apartado “2.1.3. sectorización” el nuevo sector cuenta con una superficie de 44.560 m². Todo ello, según se establece en la memoria justificativa del proyecto de modificación puntual y homologación.

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN

El suelo afectado por los expedientes de planeamiento se corresponde en suelo urbanizable programado SUP/5.

OBJETO

La Modificación propuesta pretende sustituir en el SUP/5, la clave 22 “Residencial media densidad” por una de nueva creación, la clave 23b “Residencial de alta densidad”, con parámetros urbanísticos más acordes con la ordenación prevista para el SUP/6 (actualmente en tramitación, pendiente de aprobación definitiva). Así, según la Memoria justificativa, se conseguiría una ordenación de la totalidad del ámbito más homogéneo, permitiendo una continuidad con el modelo urbanístico previsto para el SUP/6 –de aprobarse definitivamente con la ordenación propuesta-.

La Homologación, en líneas generales, tiene por objeto discernir y declarar, en relación a un Plan vigente con anterioridad a la L.R.A.U., cuáles de sus determinaciones deben reputarse propias de la ordenación estructural y cuáles, por el contrario, tienen carácter de ordenación pormenorizada. La Homologación presentada es de alcance modificativo, ya que introduce nuevas determinaciones, especificando además, respecto de éstas, cuáles pertenecen a la red primaria. En este sentido, el proyecto señala que la red primaria que se incluye en el SUP/5 está formada por:

- a) Una franja de viario de 2.347 m² perteneciente a la CN-332 (PRV). Este viario se contempla de gestión y urbanización a cargo del sector, por lo que computa tanto en el cálculo para el cumplimiento de los estándares propios de la red secundaria del sector, como para generar edificabilidad,



Ajuntament del Campello

en los términos previstos en el artículo 2 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

- b) Como compensación al incremento en el potencial de la población municipal, se prevé 2.450 m² de parque público perteneciente a la red primaria (artículo 17.2 L.R.A.U.).

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta, al amparo de lo dispuesto en el informe técnico municipal, supone una notable alteración de la previsión del vigente PGOU, en aspectos como delimitación, edificabilidad, densidad y normativa de edificación, planteándose el cambio de “Residencial Media Densidad” actual, con 40 viv/Ha al de “Residencial Alta Densidad” con 70 viv/Ha. Además se prevén áreas de uso comercial-terciario y de equipamientos públicos. Además la propuesta se justifica, según la memoria, por adecuarse al modelo urbanístico del entorno, por la necesidad de hacer viable económicamente el desarrollo urbanístico del sector, como compensación por la implantación de vivienda protegida y la ejecución de las infraestructuras externas.

La modificación propuesta comporta aumento de aprovechamiento lucrativo privado, por lo que deberá preverse las correspondientes medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanísticas. Para compensar el aumento de densidad de población respecto a las previsiones actuales se prevé la reserva suplementaria de parque de la red primaria, en proporción no inferior a media hectárea por cada millar de habitantes que se aumente en más la densidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Dicha reserva podrá satisfacerse con jardines (P JL) ya que el incremento en el potencial de población municipal no supera los 5.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre del Gobierno Valenciano. En todo caso, la configuración de la zona verde deberá cumplir con las exigencias del artículo 34 del indicado Reglamento de Planeamiento. No se considera de aplicación la previsión del artículo 8.c) de la nueva Ley de Ordenación de Territorio y Protección del Paisaje, porque se expuso al público con anterioridad a su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el D.T. de la indicada Ley.

En el informe del Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Motilla Lacalle de 16 de junio de 2004 se señala que el presente expediente de modificación puntual y homologación modificativa tiene su origen en dos convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento y el I.V.V.S.A. y entre el Ayuntamiento y la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-5, y que su fin es viabilizar un desarrollo urbanístico que permita la edificación de viviendas en régimen de protección oficial.



Ajuntament del Campello

El citado informe técnico advierte que la modificación propone edificios de hasta 8 y 10 alturas, por lo que teniendo en cuenta la situación del sector respecto al casco urbano y el grado de alturas de su entorno, pudiera suponer un considerable impacto. Por ello, previo a su aprobación definitiva, debería justificarse lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, dado que el modelo urbanístico cuya continuidad se pretende con este Proyecto es el establecido para el SUP-6, pendiente de aprobación definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en mi anterior informe de fecha advertía que: "... En el cuadro resumen de la nueva ordenación propuesta que figura en la página 15 de la Memoria, no figuran los 2.347 m² de viario de la red primaria. Igualmente, el plano nº 4 que grafía la red primaria, tampoco contempla la zona verde de la red primaria. A mi juicio, previo a su aprobación definitiva, en su caso, debería informarse al respecto por los Servicios Técnicos Municipales...". Sin embargo, no consta ninguna justificación al respecto, por lo me reitero en lo indicado en dicho informe.

TRAMITACION

En la tramitación del expediente se han observado los requisitos establecidos en los artículos 35 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. El expediente completo (modificación puntual y expediente de homologación) se expuso al público, por plazo de 30 días (descontando sábados, domingos y festivos), en virtud de acuerdo pleno adoptado en sesión celebrada el 5 de febrero de 2004. Los anuncios se publicaron en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 7841 de 31 de marzo de 2004, y en el Diario Información de Alicante, de fecha 17 de marzo de 2004, por lo que el plazo de exposición pública concluyó el 14 de mayo de 2004 (inclusive), sin que se hubieren presentado alegaciones, sugerencias y/o documentos contra el mismo, de conformidad con el certificado por el Sr. Secretario con fecha 28 de mayo de 2004.

El sector SUP/5 se ve afectado por la carretera CN-332, por lo que deberá tenerse en cuenta las limitaciones y servidumbres que para la protección del dominio público se establecen en la Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras, y solicitarse informe preceptivo de la Administración competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la indicada Ley. Dicho informe deberá solicitarse, en todo caso, previo a su aprobación definitiva, por lo que la aprobación provisional que en su caso se adopte por el Ayuntamiento deberá condicionarse a lo que dicha Administración pueda informar por razón de su competencia de protección del dominio público afectado.

Por último, se informa que el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación provisional, en su caso, de los expedientes de Modificación Puntual y Homologación Modificativa, será el Ayuntamiento Pleno, por ser éste el que pone fin a la tramitación municipal de un instrumento de ordenación, acuerdo que se adoptará por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ya que se trata de un



Ajuntament del Campello

instrumento de Planeamiento General; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U. y, artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; siendo por tanto preceptivo el informe de Secretaría, previo a la adopción del acuerdo (art. 54.1 TRRL, art. 173 ROF y art. 3 y 4 h) del Decreto 1174/1987).

INFORMES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El 9 de enero de 2004 se informa por el Sr. Arquitecto Municipal D. Francisco J. Pastor López que la documentación presentada es suficiente para proceder a la exposición pública del expediente.

El 16 de junio de 2004 se informa por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Motilla Lacalle informa favorablemente la modificación si bien, advierte de determinadas deficiencias.

Con fecha 2 de julio de 2004 (R.G.E 10505) se presenta por el I.V.V.S.A., nueva documentación, que es informada nuevamente por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Motilla Lacalle con fecha 9 de julio de 2004, en el que se dice que la documentación presentada subsana lo referente al punto 3.3 de su informe de 16 de junio de 2004, el resto del documento permanece invariable.

Visto cuanto antecede, **se propone al Ayuntamiento Pleno que, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:**

1.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación puntual y expediente de homologación modificativa en el ámbito del SUP/5, presentado por el Instituto Valenciano de la Vivienda S.A., con fecha 2 de julio de 2004 (RGE 10.505), cuyos términos asume como propios el Ayuntamiento de El Campello, en cumplimiento del artículo 145, del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, siempre que antes de la aprobación definitiva quede incorporada a la documentación:

- a) la dotación de 2.347 m² de red viaria principal
- b) la zona verde de red primaria
- c) que el Ayuntamiento cede el 10% de aprovechamiento al IVVSA, pero con destino a vivienda sometida a algún régimen de protección pública
- d) la verdadera superficie del sector y el régimen de la superficie excluida.

Dicha aprobación se condiciona a lo que la Administración competente en materia de Carreteras pudiera informar, por estar afectado por la carretera N-332.



Ajuntament del Campello

2.- Remitir el expediente completo, debidamente diligenciado, a la Consellería de Territorio y Vivienda, en solicitud de su aprobación definitiva.

3.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.

4.- La documentación a diligenciar será la presentada con fecha 2 de julio de 2004 (R.G.E. nº 10.505).”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 13 votos a favor (9 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito- y 3 grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 5 abstenciones (3 grupo socialista –D^a Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén y D. Francisco Lidón Pomares- y 2 BN) y 1 voto en contra (Entesa –EU-).**

Antes de la votación, tienen lugar las siguientes intervenciones:

- D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) dice (leyendo):

“Sr. Alcalde.

Se nos vuelve a traer a la consideración del Pleno de hoy este asunto del SUP-5.

Se nos vuelve a traer sin modificar un ápice la propuesta que fue rechazada el pasado 2 de diciembre.

Se presenta “por narices” haciendo caso omiso a la solicitud que este grupo hizo en el referido Pleno para consensuar el tema.

Se aporta nuevamente este asunto tras haber mentido, el concejal de urbanismo, a los medios de comunicación diciendo que había consensuado el tema.

Este grupo municipal, como tal, y Vd. lo sabe Sr. Alcalde, no ha sido convocado por nadie para debatir sobre el asunto que nos ocupa. Repito, desde el pasado Pleno de 2 de diciembre, nadie ha convocado a este grupo municipal para debatir el asunto del SUP-5. Tiempo evidentemente si que ha habido.

Además, la exigencia de nuestro grupo en pedir explicaciones deriva de la misma propuesta que se presenta para su aprobación. En ella, se manifiesta que, por ejemplo, debe solicitarse informe preceptivo a la administración competente por verse afectado el SUP-5 por la carretera CN-332 aunque sepamos que dicha obligatoriedad sea para la aprobación definitiva, y no sabemos si contamos con el informe o no. De igual forma, dado que el modelo urbanístico cuya continuidad se pretende con este proyecto es el establecido para el SUP-6, tampoco es descabellado tomarnos este asunto con reserva ya que el SUP-6 tenía problemas para que la Comisión Territorial de Urbanismo lo aprobara. También existían, según los técnicos, deficiencias por ejemplo al no figurar los 2347 m² de viario de la red primaria, ni tampoco contemplar la zona verde de la red primaria. Y sigue diciendo la propuesta literalmente: “A mi juicio, previo a su aprobación definitiva, en su caso, debería informarse al respecto por los Servicios Técnicos Municipales...” Y continua “sin embargo, no consta ninguna justificación al respecto, por lo que me reitero en lo indicado en dicho informe”.



Ajuntament del Campello

Esto pone de manifiesto, una vez más, la mala praxis del concejal de urbanismo, la precipitación en la presentación de asuntos, que si bien tienen una cierta prisa, no justifican que no se presente lo más completo posible.

Es evidente, y así nos hemos manifestado, y así consta en el acta del Pleno al que me vengo refiriendo, y así se lo transmití a Vd. personalmente Sr. Alcalde, que el PSPV-PSOE está por la labor de apoyar iniciativas tendentes a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda que en derecho a todos corresponde, pero no es menos cierto que las formas en las que deben presentarse los asuntos de Pleno también son importantes.

Dejando por tanto claro que el grupo municipal socialista está por apoyar los proyectos que promuevan V.P.O., el sentido de nuestro voto será el de la abstención por los motivos que ya mencioné y ahora repito: las formas con que trae este asunto no son las correctas, las falsedades vertidas por el concejal de urbanismo en los medios de comunicación, por no ser capaz el concejal de urbanismo de reunir a los grupos de la oposición para consensuar esta iniciativa, dando por tanto muestras de poca transparencia en su gestión y, por último, las dudas que en nosotros producen algunos párrafos de los informes técnicos que sustentan la propuesta.”

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) dice leyendo:

“De nuevo traen al Pleno el SUP-5 que fue rechazado hace dos plenos, cuando las circunstancias no han cambiado. ¿Qué es lo que ha cambiado entonces? Van a reducir las alturas o van a construir más viviendas sociales? Las ocho torres del SUP-5 y las que continuarán en el SUP-6 constituirán un muro alrededor del caso urbano.

Les voy a hacer una propuesta de futuro: ¿Por qué el Ayuntamiento de El Campello no apuesta por una política de ofrecer suelo público en régimen de cooperativa? Donde las viviendas saldrían a un precio medio de 15.000.000 ptas. con derecho a garages y bajos comerciales. Esto sería apostar por una política de promoción de la vivienda social.”

Se reincorporan a la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) y D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista).

9.- CONTRATACIÓN. Solicitud concesión administrativa por ocupación del dominio público marítimo terrestre. Obras de Acondicionamiento del Rincón de la Zofra. Expte. 124-174/04.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, y el Concejal Delegado de Obra Pública, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Se da cuenta del Proyecto de Obra redactado por los Servicios Técnicos para la realización del ACONCIONAMIENTO DEL RINCON DE LA ZOFRA con un presupuesto global de licitación de 958.939,58 euros.



Ajuntament del Campello

Como quiera que dicho proyecto afecta al dominio público marítimo terrestre y a la zona de servidumbre de protección, es necesario que el Ayuntamiento obtenga la correspondiente concesión administrativa para la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo terrestre al Ministerio de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Costas. (Ley 22/88 de 28 de julio)

Por todo lo anterior, **se propone al Ayuntamiento Pleno:**

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General de Costas) la correspondiente concesión administrativa de ocupación para poder realizar las obras que comprende el Proyecto Técnico de ACONDICIONAMIENTO DEL RINCON DE LA ZOFRA.

SEGUNDO.- Remitir a dicha Administración la documentación precisa al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que integran la Corporación.**

10.- CONTRATACIÓN. Renovación de la adhesión al Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda y la Entidad “Ecoembalajes España, S.A.”, de fecha 1 de julio de 2004.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Juan Esplá, que dice así:

“Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 1 de Julio de 2.004 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 4.852 de 29/09/2004), por el que se regula la gestión del contenedor amarillo -recogida selectiva de envases ligeros- y del contenedor azul -recogida selectiva de papel cartón-.

Considerando que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito en fecha 6 de abril de 2.000 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

La Corporación, en consideración a su interés, propone:



Ajuntament del Campello

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España, S.A. en fecha 1 de julio de 2.004.

SEGUNDO.- Renovar la adhesión al referido Convenio Marco.

TERCERO.- Remitir por triplicado ejemplar certificación del presente acuerdo a la Consellería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del nuevo Protocolo de adhesión.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que integran la Corporación.**

11.- CONTRATACIÓN. Aprobación inicio expediente de contratación. Concurso para arrendamiento de nave para albergar el parque móvil municipal y herramientas del Ayuntamiento.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada, Sra. Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita a petición de la Concejalía Delegado de Servicios Públicos para proceder a la adjudicación de un contrato de arrendamiento de una nave capaz de albergar el parque móvil municipal y herramientas de los Servicios Generales en la zona de la carretera nacional 332.

A tal fin se ha elaborado por el Negociado de Contratación un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán el proceso de licitación tramitado con carácter ordinario y mediante el sistema de CONCURSO, con un presupuesto tipo de 33.000 euros y un plazo de duración de 5 años.

Al mismo tiempo por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado un Pliego de Prescripciones Técnicas que describe los metros idóneos de la nave a alquilar, así como de la ubicación adecuada .

Por todo lo anterior y visto el informe del Negociado de Contratación donde se contemplan los trámites administrativos necesarios para adjudicar el contrato de arrendamiento, y siendo competente el Ayuntamiento Pleno para acordar el contrato de conformidad con el art. 22 de la LRBRL., dado que el plazo de duración es de 5 años.

Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno :



Ajuntament del Campello

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para adjudicar un contrato de arrendamiento de una nave para albergar el parque móvil municipal y herramientas de los Servicios Generales .

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán el procedimiento de licitación para adjudicar el contrato por concurso público en procedimiento ordinario.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO.- Remitir anuncio al B.O.P. para la presentación de proposiciones durante el plazo de 15 días.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que integran la Corporación.**

12. CONTRATACION.- Modificación del contrato de servicio de limpieza integral del municipio. Revisión de precios y ampliación de medios y servicios. Expte 113-3-/98.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Públicos, D. Alejandro Collado Giner, que dice así:

“Se da cuenta de la instancia formulada por D. FRANCISCO JAVIER DEL OLMO GALA en representación de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, concesionario del Servicios de Recogida de residuos Sólidos urbanos y Limpieza Viaria y de Playas de El Campello con RGE Nº 1.037de fecha 21 de enero del 2.005, donde se solicita la **actualización del precio de la contrata** de la concesión para **el año 2.005**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tal efecto se ha emitido informe en fecha 28 de enero del 2.004, por parte de los Servicios Técnicos municipales donde se aplica la **fórmula polinómica** establecida en el Pliego regulador del contrato, representando un **incremento en el precio del contrato de 35.991,92 euros.**(ART.11 del PPT)

Al mismo tiempo se ha emitido **informe por los Servicios Técnicos Municipales** en relación con la **Memoria del 2.004**, presentada por D. DIEGO JIMENEZ MANZANO, en representación de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y



Ajuntament del Campello

CONTRATAS S.A como adjudicataria de un contrato de gestión indirecta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas.

En dicho informe se propone la modificación del contrato de acuerdo con dicha memoria y que consistiría en lo siguiente:

1.- Ampliación de medios y personal en el Servicio de Limpieza Viaria:

- 1.1.-Incorporación de 2 peones de barrido para el caso urbano y determinas zonas de la ZONA NORTE.
- 1.2.-Incorporación de una barredora , valorada en *129.815,00 euros*.
- 1.3.- Adquisición de un vehículo ligero tipo furgoneta, valorado en *12.000 euros*.

2.- Ampliación de medios y personal en el Servicio de Limpieza de Playas:

- 2.1.-Un peón a tiempo parcial.
- 2.2.-Renovación de un tractor de 110 CV ,valorado en *60.000 euros*.

3.- Ampliación de medios en el Servicio de Recogida de RSU:

- 3.1.- Incorporación de dos islas de 5 contenedores soterrados en la calle San Pedro, valorados ambos en *60.000 euros*.

En resumen las cantidades obtenidas por cada uno de los conceptos anteriores sería de :

1.-Costes de personal.....	83.647,70 €
2.-Amortización maquinaria (7años).....	43.620,90 €.
3.-Costes de explotación.....	25.197,82 €
	TOTAL 152.466,41 €
GG+ BI.....	10.672,65 €
Base Imponible.....	163.139,06 €
IVA.....	11.419,73 €
TOTAL.....	174.558,79 €

Por todo lo anterior y **CONSIDERANDO** :

PRIMERO.- Que el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones permite y regula el procedimiento de revisión de precios de los contratos, debiendo aplicar en este caso la fórmula polinómica prevista en el pliego de prescripciones técnicas (art. 11 del PPT).



Ajuntament del Campello

SEGUNDO.- Que según se dispone en el art 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se permite una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

TERCERO.- Que el artículo 163 del mismo texto legal establece , en lo que se refiere al contrato de gestión de servicios públicos, como el contrato que nos ocupa, que cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económico que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CUARTO.- Que obra en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de consignación presupuestaria.

Por todo lo anterior, SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del Contrato de servicio para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza de Playas para el ejercicio 2.005, incrementando el precio del contrato en la cantidad de **35.991,92 euros**.

SEGUNDO.-Modificar el contrato adjudicado a la mercantil F.C.C. S.A de gestión indirecta del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas en los términos establecidos en el Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 28 de enero del 2.005 y que se han mencionado anteriormente, lo que representa un aumento total de **174.558,79 €, y que entrará en vigor una vez notificado este acuerdo de modificación del contrato.**

TERCERO.- En el plazo de 15 días contados desde la recepción de este acuerdo, el contratista deberá constituir una **garantía complementaria** por importe del 4 % de la ampliación aprobada.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil adjudicataria y demás interesados.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos y Económicos Municipales.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 19 votos a favor (10 PP, 7 grupo socialista, 1 Entesa –EU- y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) y 2 votos en contra (BN).**

Antes de la votación, tienen lugar las siguientes intervenciones:

- **D. Juan Carlos Giner Linares (grupo socialista)** anuncia el voto afirmativo de su grupo, ya que el actual equipo de gobierno continúa el mismo camino que recorría



Ajuntament del Campello

el anterior, en el que se integraba (sistemas de contenedores, etc....) pero pedirá la homologación para todo el término municipal y que se negocie con las grandes superficies y empresas para financiarlo; señala que hay un punto negro: el Ecoparque no está acabado, aunque esté prestando servicio.

- **En Mario Alberola Marco (BN)** diu que va a recolzar la proposta en la Comissió Informativa, però després ha llegit l'informe tècnic on s'assenyala que les instal·lacions no s'han acabat d'acord amb el Plec de Condicions, per la qual raó ara diran no. Afegeix que l'empresari ha de complir el Plec i es queixa de manca de contenidors i de que el nivell de recollida de vidre està per baix del normal a la Comunitat Valenciana.

- **D. Vicente Rubio Vaello, Concejal de Urbanismo**, contesta que se están celebrando reuniones con los industriales, pues en eso está de acuerdo con Juan Carlos y que –respecto a lo dicho por el Sr. Alberola- en el nuevo Plan General habrá un sitio para el ecoparque.

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** dice que apoyarán la propuesta con independencia de las conversaciones para la financiación, porque hay que apostar por el incremento y mejora de servicios.

13.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Denominación nuevas vías públicas.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Para la localización e identificación de las nuevas edificaciones en el Plan Parcial La Mar, SUP 14 y otras, es necesario la denominación de las siguientes vías públicas:

CARRER D'IBI: En honor al municipio alicantino situado a 816 m. de altitud, en la comarca L'Alcoià. Su fama se debe a la fabricación de juguetes, con 37 empresas y el 40% de la producción de España. A sus habitantes se les denomina ibienses ó ibenses. Su principal atractivo turístico es la visita al Museo del Juguete.

CARRER DEL DÉNTOL: (Denton). Dentex. Pez común del litoral mediterráneo, habitual en zonas rocosas entre 15 y 50 metros de profundidad. Se pesca con artes de arrastre, trasmallo, curricán o con caña desde la costa.

CARRER DE LA LLAMPUGA: Coryphaena Hippurus. Pez de alta mar, que estacionalmente se aproxima a la costa. Muy buen nadador. Se reune en pequeños grupos para cazar. Muy valorado en la pesca deportiva desde embarcación.



Ajuntament del Campello

CARRER DEL LLOBARRO: (Lubina) *Dicentrarchus Labrax*. Pez que habita en la zona litoral, de apetito voraz. Puede entrar en los ríos y aguas salobres. Habitual en las aguas de muchos puertos. Carne muy apreciada en gastronomía.

CARRER DEL LLUÇ: (Pescadilla). *Merluccllus merluccius*. Pez que vive cerca del fondo a gran profundidad. Se pesca con artes de arrastre. Su carne blanca y de sabor suave es altamente apreciada en gastronomía.

CARRER DE L'ORXA: En honor al municipio alicantino en la comarca del Comtat, lindando con la provincia de Valencia y con los municipios de Beniarrés, Planes, etc, su población es de unos 700 habitantes, por su término municipal discurre el río Serpis, tiene tres montañas La Safor, La Solana y L'Ombria, por dicho pueblo pasa el antiguo trazado del Ferrocarril Alcoy-Gandía.

CARRER DEL PALACIET: Toma su denominación de la finca donde se ubica la citada calle conocida desde siempre como Finca o Paratge el Palaciet.

PROLONGACIÓN AVINGUDA DE XIXONA: Según se detalla en plano adjunto desde la Avinguda d'Ausias March hacia el Río.

A LA VISTA DE LO CUAL SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: La aprobación y anotación en el Callejero Municipal de las nuevas vías públicas antes dichas que en planos adjuntos se detallan, así como los números de policía.

SEGUNDO: La inclusión de dichas calles en en las entidades y núcleos de población, así como en los distritos y secciones que se detallan:

Entidad Colectiva: 00
Entidad Singular: 02 EL CAMPELLO
Núcleo/Diseminado: 04 NÚCLEO

Distrito: 1 Sección: 3

PROLONGACIÓN AVINGUDA DE XIXONA

Entidad Colectiva: 00
Entidad Singular: 02 EL CAMPELLO
Núcleo/Diseminado: 04 NÚCLEO

Distrito: 1 Sección: 8

CARRER DEL PALACIET



Ajuntament del Campello

Entidad Colectiva: 00
Entidad Singular: 02 EL CAMPELLO
Núcleo/Diseminado: 03 ELS BANYETS

Distrito: 3 Sección : 1

**CARRER D'IBI
CARRER DEL DÉNTOL
CARRER DE LA LLAMPUGA
CARRER DEL LLOBARRO
CARRER DEL LLUÇ
CARRER DE L'ORXA”**

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que integran la Corporación.**

14.- PATRIMONIO. Expte. 113P-14/04. Aguas de Muchavista. Solicitud revisión de tarifas.

El Ayuntamiento Pleno ratifica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de enero de 2005, **con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) y 10 votos en contra (7 grupo socialista, 2 BN, 1 Entesa –EU-).**

“Dada cuenta de la solicitud de revisión de tarifas que efectúa Aguas de Muchavista S.L. mediante su escrito de 21 de diciembre de 2.004 , registrado con el número 25.758 y fecha 22 de diciembre, y documentación complementaria aportada el 13 de enero de 2.005 (R.G.E. 583).

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 14 de enero de 2.005.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto número 82/84, de 30 de julio de 1.984, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo.

La Junta de Gobierno Local, **por urgencia y debiendo someter este acuerdo a ratificación del Ayuntamiento Pleno**, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del citado Decreto, adopta el siguiente acuerdo:



Ajuntament del Campello

1.- Prestar la conformidad al informe técnico de 14 de enero de 2.005, conforme al cual y entre otros extremos se indica que *“El estudio presentado prevé una subida media de un 10,1 % encontrándose justificado en los documentos aportados”*. Y en consecuencia, informar favorablemente la indicada revisión.

2.- Someter el presente acuerdo a ratificación por el Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

3.- Remitir a la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, Gabinete de Precios, certificado de este acuerdo y del que adopte el Ayuntamiento Pleno sobre su ratificación.”

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

- **En Mario Alberola Marco (BN)** diu que votaran en contra porque l'argument donat pel PP a la Comissió Informativa (ajudar a reduir el colp de la pujada de preus quan “Aguas de Alicante” comence a cobrar) no es just.

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entes –EU-)** dice (leyendo):

“E.U. está en contra porque estas subidas son abusivas. Mientras los salarios han subido 2,5 se nos quiere castigar a los ciudadanos de El Campello con un subida del 10% en las tarifas del agua, todo ello sin que a la empresa adjudicataria se le haya exigido en todos estos años responsabilidades respecto a las tarifas de enganche (que oscilan entre 1800 € y 3000 €) y administrando un agua que no es de consumo humano, lo que obliga a los ciudadanos de El Campello a tener que dedicar una parte de sus ingresos para adquirir el agua de calidad que no se nos suministra.”

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** dice que su grupo disiente de la opinión de que la subida sea abusiva, ya que los informes técnicos señalan su fundamento, y que el Pleno lo que hace es ratificar el informe y remitir a la Generalitat que es quien aprueba; señala que desde hace nueve años no se ha subido el precio del agua, por lo que los nuevos precios han de tener en cuenta todo el tiempo transcurrido hasta la actualización.

15.- INTERVENCIÓN. Operación de crédito, presupuesto 2005.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Don Juan José Berenguer, Concejal Delegado de Hacienda, **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:



Ajuntament del Campello

PRIMERO: Aprobar las condiciones para formalización de un préstamo con Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, cuyas características son:

- a) **Cuantía** : 3.000.000 €
b) **Destino** El destino de esta operación será financiar la transferencia de capital e inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2005. Las inversiones a financiar mediante la presente operación de crédito son las siguientes:

PARTIDA					FINANCIACIÓN
Nº	ORG	FUNC.	EC.	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	Op. Crédito
1	02	12300	62600	Equipamientos informáticos	90.000,00
2	02	22200	62900	Inversiones Policía Local	55.000,00
3	03	43100	60100	Ejecución Sentencia Áticos	120.000,00
4	03	43200	60100	Proyecto Calidad urbana	110.000,00
5	04	45100	62900	Equipamientos Casa Cultura-Biblioteca	45.000,00
6	05	32200	62600	Centro de Recursos Autoformativos (CRAF)	21.000,00
7	05	62000	61100	Plan Acción Comercial	400.000,00
8	05	75100	62900	Equipamiento Oficina Turismo	30.000,00
9	06	45500	62900	Equipamientos SIJ	5.000,00
10	07	42200	63200	Inversiones Colegios Públicos y Educación	30.000,00
11	07	45200	62900	Equipamientos Instalaciones deportivas	30.000,00
12	08	41200	63200	Obras acondicionamiento ambulatorio	9.000,00
13	09	12100	63200	Obras y equipamientos edificios públicos	51.000,00
14	09	31300	62900	Equipamiento Centro Social	150.000,00
15	09	43300	61100	Parques, jardines y otros.	30.000,00
16	11	43200	61100	Obras e inversiones menores	74.427,04
17	11	43500	60100	Alumbrado Público	100.000,00
18	11	51100	61100	Pavimentación aceras, calzadas y caminos	50.000,00
19	11	51101	61100	Obra acond. Rincón de la Zofra	573.511,19
20	11	51200	60100	P.P.O.S.	59.927,22
21	11	51200	60200	Colector aguas residuales C/ San Ramón	701.449,40
22	12	43200	60100	Liquidación obras ejercicios anteriores	130.000,00
23	12	43201	60100	Contratos Consultoría y asistencia	30.000,00
24	02	91100	76300	Mancomunidad L´Alacantí	104.685,15
				TOTAL INVERSIONES.....	3.000.000,00



Ajuntament del Campello

- c) La modalidad de esta operación de crédito será la de cuenta de disposiciones fraccionadas por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su formalización y dos años después, momento en que el capital dispuesto originará la obligación de esta Corporación de su devolución a través de la forma de un préstamo.
- d) El capital de esta operación se desembolsará previa petición del Ayuntamiento hasta la cuantía y fecha indicados en los apartados anteriores.
- e) La cantidad consolidada como préstamo al término del periodo de carencia se amortizará en el plazo de diez años, con una periodicidad de amortización semestral y de acuerdo al cuadro de amortización que se confeccione al efecto; esto es, fija la cuota de capital y el interés conforme al tipo establecido, que estará referenciado al euribor semestral mas un diferencial.
- f) **Amortización.** Semestral mediante amortización constante de capital.
- g) **Comisiones y gastos.** Esta operación no acarreará comisión de apertura, estudio, no disponibilidad, amortización anticipada, ni en cuentas vinculadas, gastos de corretaje, o cualquier otra.
- h) **Plazo de presentación de proposiciones.** Las proposiciones se presentarán por escrito y en sobre cerrado en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día 14 de febrero de 2005.
- i) Deberá acompañarse borrador de la minuta de contrato a elevar en documento administrativo ante el Sr. Secretario de esta Corporación, con la indicación de que si no se presenta la minuta de contrato no se admitirá la oferta. Si la entidad adjudicataria de la contratación quisiera elevar la minuta de contrato a escritura pública ante notario o corredor de comercio, los costes económicos que se generen serán de cuenta y cargo de la misma.
- j) Para la selección de la entidad financiera, como establece la Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2005, se podrá tener en cuenta, aparte de las condiciones ofrecidas para la operación, la importancia y cuantía económica que destinarán a actividades socio - culturales, educativas y de investigación que se realicen en este municipio al menos referenciadas a dos ejercicios, fecha en la que consolidará el préstamo,

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la ejecución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con **11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) y 10 abstenciones (7 grupo socialista, 2 BN, 1 Entesa –EU-).**



Ajuntament del Campello

16.- INTERVENCIÓN. Retribuciones concejales.

Se da cuenta de la propuesta del Primer Teniente de Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local regula las retribuciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, dedicación parcial, o sin ninguna de las anteriores.

En ejercicio de la competencia para la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación correspondiente y sus retribuciones, el Ayuntamiento Pleno en sesiones de fecha 8 de noviembre de 2004 y 2 de diciembre de 2004 fijó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que perciban los Concejales. Dichas cantidades se encuentran consignadas en el Presupuesto de la Entidad Local, existiendo crédito necesario para financiar las retribuciones a percibir por los miembros electos de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de determinar las retribuciones correspondientes a las dedicaciones parciales, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar la asignación anual de los Concejales con dedicación exclusiva o parcial como se detalla a continuación:

D. JUAN RAMÓN VARÓ DEVESA. Alcaldía.	D.E.	50.500,00 €/año
D. JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS. <i>Primer Teniente de Alcalde.</i> Hacienda, Gobierno Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Protección Civil e Informática.	D.E.	41.500,00 €/año
D. VICENTE RUBIO VAELLO. <i>Segundo Teniente de Alcalde.</i> Urbanismo y vivienda.	D.E.	41.500,00 €/año
D. JUAN LORENZO GINER. <i>Tercer Teniente de Alcalde.</i> Infraestructura y Obras Públicas y Personal.	D.E.	41.500,00 €/año
D ^a . TRINIDAD MARTÍNEZ SANZ. <i>Cuarta Teniente de Alcalde.</i> Turismo, Contratación y Fomento económico.	D.P.	25.500,00 €/año
D. ALEJANDRO COLLADO GINER. <i>Quinto Teniente de Alcalde.</i> Servicios y mantenimiento, Parques y jardines y Fiestas y tradiciones.	D.E.	37.000,00 €/año
D. RAFAEL JUAN ESPLÁ. <i>Sexto Teniente de Alcalde.</i> Medio ambiente, Patrimonio, Ocupación vía pública, Tercera Edad y Voluntariado.	D.E.	37.000,00 €/año



Ajuntament del Campello

D ^a . FRANCISCA CARRATALÁ CARMONA. Cultura, Acción social y Mujer.	D.E.	37.000,00 €/año
D. FRANCISCO RICARDO SÁNCHEZ AGULLÓ. Consumo, Mercado, Venta ambulante, Cementerio, Sanidad, Agricultura y Pesca.	D.E.	37.000,00 €/año
D ^a . LOURDES LLOPIS SOTO. Educación, Deportes y Normalización lingüística.	D.P.	25.500,00 €/año
D ^a . LORENA BAEZA CARRATALÁ. Juventud, Playas y Participación ciudadana.	D.P.	25.500,00 €/año
D. ANTONIO CALVO MARCO.	D.P.	16.800,00 €/año
D ^a . ERUNDINA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.	D.P.	16.800,00 €/año
D. FRANCISCO LIDÓN POMARES	D.P.	16.800,00 €/año
TOTAL		449.900,00 €/año

SEGUNDO: Mantener el régimen establecido en el acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2004 en los puntos que hacen referencia a las asignaciones a los grupos políticos, dedicación mínima necesaria para los Concejales que ostentan dedicación parcial (20 horas semanales), y la cuantía a percibir por asistencias a comisiones.

TERCERO: Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Personal con el objeto de proceder al pago de las citadas cantidades.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-, 4 grupo socialista –D^a Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén, D^a Francisca Ramos Giner, D. Francisco Lidón Pomares-, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 3 votos en contra (grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-).**

En el debate previo a la votación, D^a Eva Llinares Giner (grupo socialista) pide al portavoz de su grupo (D. Javier Miralles Guillén) la palabra, que le es denegada. D. Juan José Berenguer Alcobendas, Concejale de Hacienda, dice que su grupo (PP) ha cumplido lo ofrecido, dando una media dedicación a todos los grupos políticos para normalizar la vida corporativa. El Sr. Alberola Marco (BN) diu que s’ha complert la paraula però tard i sense formes.

A las 9.25 horas el Sr. Alcalde decide interrumpir la sesión durante cinco minutos.

A las 9.40 horas se reanuda la sesión, estando presentes todos los miembros de la Corporación, excepto D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista).



Ajuntament del Campello

El Sr. Alcalde recuerda que ha emitido un Decreto por el que se prohíbe fumar en todos los locales municipales y recalca que eso incluye la sala de sesiones y el vestíbulo del edificio, y que afecta tanto al público como a los Concejales y personal municipal.

17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

17.1. Moción presentada por los portavoces de los grupos municipales BN y Entesa –EU- (RGE nº 1523, de 31-01-05).

“Les Corts Valencianes han iniciat el procés de reforma de l'Estatut d'Autonomia del País Valencià i han creat una Comissió Especial per elaborar una proposta a debatre al sí de les Corts i remetre-la a les Corts Espanyoles, d'acord amb el que disposa la Constitució Espanyola. Des de la nostra perspectiva, les entitats locals valencianes han de dir la seua respecte a eixe procés de reforma i ho han de fer a títol individual, per tal que la Comissió dispose del màxim nombre de visions que li oferisquen una panoràmica real del que es pensa arreu del País Valencià.

No podem obviar que el context europeu i estatal és procliu per encetar el procés de reforma dels Estatuts d'Autonomia i donar eixida a les reivindicacions d'autogovern i canvi del sistema territorial de l'Estat. El procés cap a un Estat més descentralitzat no té marxa enrere. Les reivindicacions territorials han de ser oïdes i resoltes per avançar cap a la societat del segle XXI.

En este context, trobem la societat valenciana amb un estatut de segona categoria, donades les particulars circumstàncies que vam sofrir els valencians en la transició política del nostre país. El nostre passat polític sorgix ara mateix, amb més força que mai, i ens recorda que tenim una nova oportunitat d'aconseguir l'Estatut que no vam poder tenir l'any 1982.

La societat valenciana actual ha canviat molt des d'aquella època de transició política fins als nostres dies. La globalització econòmica, i la conseqüent globalització política, social i cultural, junt amb els canvis produïts per la revolució tecnològica i l'accés a la Societat de la Informació i el Coneixement, amb les noves reivindicacions socials, la necessitat de reinventar el govern i implicar la ciutadania en el procés democràtic i dels nous reptes ecològics dels present i del futur, fan necessari un canvi profund en la nostra particular Carta Magna. Canvi que no pot ser altre que crear un nou espai d'autogovern, un nou Estatut que mostre la realitat de les i els valencians, que siga un instrument útil per poder autogovernar-se i que incloga tots estos canvis que han succeït durant estos últims vint anys i que tant han transformat el món en què vivim.

Hi ha molts reptes que cal solucionar per millorar la qualitat de vida de la ciutadania valenciana. El nou Estatut d'Autonomia hauria d'arreglar totes estes



Ajuntament del Campello

qüestions: la regulació de la política de l'aigua; el desenvolupament sostenible de la nostra economia i territori; la necessària comarcalització del nostre País per donar resposta a problemes de caire econòmic i de gestió pública; l'adquisició del màxim sostre competencial que ens permeta solucionar els nostres problemes en clau valenciana; la creació d'unes institucions polítiques més participatives i transparents; la regulació de la immigració; l'establiment de drets de caire social que asseguren la qualitat de vida de la societat; el concert econòmic que ens permeta fer ús dels nostres ingressos d'una forma més racional i eficient que no ara, l'actual. En definitiva, crear un instrument jurídic que establisca les característiques pròpies de la societat valenciana, per millorar la seua qualitat de vida i l'organització i funcionament de les institucions polítiques valencianes.

És per tot això que els Grups Municipals del BLOC i L'ENTESA de l'Ajuntament del Campello, presenten al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORDS:

L'Ajuntament del Campello considera que:

PRIMER.- Amb els canvis de la societat actual, que ens duen cap a una nova forma d'entendre la ciutadania, i les relacions socials, econòmiques i culturals, necessitem UN NOU ESTATUT que estiga a l'altura de les reivindicacions i necessitats de les valencianes i dels valencians, sense quedar-se en una mera reforma puntual. Un estatut que assenyalé clarament les competències que volem exercir com a nacionalitat amb capacitat d'autogovernar-se; les característiques que han de tenir les institucions polítiques valencianes; les noves incorporacions de qüestions de vital importància per a la societat valenciana que no estan contemplades a l'Estatut d'Autonomia i les senyes d'identitat pròpies que caracteritzen la nostra personalitat col·lectiva com a poble.

SEGON.- L'articulat del Nou Estatut ha de permetre al País Valencià exercir les següents competències:

- L'ordenació del territori valencià mitjançant la divisió comarcal
- La conservació i modificació del Dret civil valencià i les normes processals que se'n deriven, per tal d'adequar la regulació legal de la matèria de dret civil a la realitat valenciana.
- La possibilitat de realitzar convenis de col·laboració amb altres regions europees.
- L'assumpció de plenes competències en règim local
- La regulació de les normes pròpies de funcionament i regulació del sector audiovisual públic valencià.
- Que La policia autonòmica valenciana, exercisca plenes competències en la protecció de les persones i béns i el manteniment de l'ordre públic. Que s'encarregue de la protecció civil, la seguretat privada i la gestió dels documents d'identitat i els passaports.



Ajuntament del Campello

- Augmentar les competències per poder incidir en l'estructura i l'organització de l'Administració de Justícia, amb l'assumpció de les competències sobre demarcació i planta judicial per adaptar l'Administració de Justícia a la realitat social i demogràfica valenciana, competències per poder configurar el Tribunal Superior de Justícia Valencià com el màxim òrgan jurisdiccional dins del País Valencià, competències de disseny i organització del Ministeri Fiscal en el País Valencià, atorgant-li a les Corts Valencianes la potestat d'elegir per majoria qualificada el Fiscal en Cap del País Valencià,
- Assumir plenament les competències estatals en: matèria penitenciària; seguretat social, amb adaptació dels seus règims a la realitat valenciana i assumint les prestacions no contributives, els serveis d'assistència social i el traspàs dels immobles situats al territori valencià que pertanyen al patrimoni de la Seguretat Social; els ports i els aeroports d'interés general; el control del trànsit i de la seguretat vial, perquè siguen desenvolupades per la policia autonòmica valenciana; les cambres de propietat, de comerç, indústria i navegació; el servei meteorològic i el sistema viari valencià.
- Assumir la competència en l'execució dels tractats i convenis internacionals en l'àmbit del País Valencià en aquells aspectes que afecten directament competències pròpies.

TERCER.- Respecte a les Institucions Polítiques Valencianes, el nou articulat hauria d'incloure un nou funcionament amb els següents criteris:

- Configuració de l'Administració Valenciana com Administració Única al nostre territori.
- Possibilitat de participar en nom propi a les institucions de la Unió Europea i els organismes internacionals. La Generalitat Valenciana podrà acudir al Tribunal de Justícia de la Unió Europea. D'altra banda, de forma coordinada amb l'Estat, la Generalitat mantindrà representació permanent en la Comissió Europea i acudirà a les reunions del Consell Europeu quan tracten temes relatius al nostre espai d'autogovern.
- Respecte a les relacions del País Valencià amb l'Estat, hi haurà una relació de cooperació bilateral per a tractar aquelles qüestions que ens afecten.
- Reforçar la figura del President de la Generalitat atorgant-li el màxim grau de representació de la Generalitat Valenciana i de l'Estat al País Valencià, i atorgar-li la capacitat per a dissoldre les Corts Valencianes de forma anticipada,
- El valencià és la llengua que el poble valencià té en comú amb els pobles germans de les Illes Balears, Andorra, Catalunya, la franja de Ponent, la Catalunya Nord i la ciutat de l'Alguer. En tots aquests territoris la llengua rep el nom de català. La Generalitat protegirà la diversitat de les diferents varietats de la llengua comuna i promourà els intercanvis entre els territoris que la comparteixen. L'ensenyament del valencià i l'ús oficial del mateix no ha d'estar exceptuada en cap part del territori valencià. El coneixement del valencià ha de ser un requisit i no un mèrit per accedir a totes i cadascuna de les places públiques del nostre territori,
- Caldria incorporar a l'Estatut totes les qüestions que estiguen relacionades amb la problemàtica de la immigració, la regulació de la política de l'aigua, i la realització d'un concert econòmic amb l'Estat



Ajuntament del Campello

QUART- Al text de l'Estatut és imprescindible el reconeixement nacional i cultural del Poble Valencià organitzat jurídicament i política com a País Valencià. Per a fer-ho cal reafirmar la nostra condició de nacionalitat històrica, incorporar la simbologia històrica i recuperar la denominació de País Valencià.

CINQUÉ.- Que l'Estatut d'Autonomia del País Valencià no faça cap referència a cap barrera electoral, element limitador de la representativitat democràtica de les corts valencianes i que la regulació electoral siga regulada per una Llei Electoral Valenciana, elaborada per les Corts Valencianes i puga ser modificada en cada moment sense la necessitat de remissió a les Corts Espanyoles, de forma que no es limite la pròpia autonomia de regulació electoral i ens equiparem amb la resta de nacionalitats de l'Estat Espanyoles.

SISÉ.- Es remeta el present acord a les Corts Valencianes, per a la seua presa en consideració en la Comissió de Reforma de l'Estatut creada a tal efecte.”

Se acepta por unanimidad la urgencia del asunto y la procedencia del debate.

Efectuada votación respecto al fondo, **la propuesta es rechazada al recibir 3 votos a favor (2 BN y 1 Entesa –EU-) y 17 votos en contra (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito- y 6 grupo socialista).**

En el debate previo:

- **El Sr. Miralles Guillén (grupo socialista)** dice que entiende la petición pero cree que éste no es el momento adecuado para plantearla.

- **El Sr. Calvo Marco (BN)** diu que no cal més aclariments, perquè la moció ho diu tot: necessitem estar representats per a canviar la imatge del País Valencià i per a que canvie el País, i volem saber qué farà cada Ajuntament.

- **La Sra. Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** manifiesta su conformidad con los argumentos de la moción.

- **El Sr. Berenguer Alcobendas (PP)** dice que no parece el momento idóneo para el planteamiento efectuado, a no ser que lo que se plantee sea algo más que una reforma de Estatuto. A continuación dice (leyendo):

“Nos presentan hoy, en este pleno, los grupos municipales BLOC y EU una moción para que la remitamos a las Cortes Valencianas para hacer, según dicen ellos, “oir la voz de las Entidades Locales”.



Ajuntament del Campello

En principio no parece mala idea pero, ¿no les parece a ustedes que con los tiempos que corren pudiera no ser este el momento idóneo para este asunto?. O es que tal vez lo que pretenden ustedes es otra cosa. De cualquier forma no me sorprende su postura.

Vayamos por partes. Si no lo entiendo mal ustedes dejan caer en esta moción “el context europeu i estatal es procliu per encetar el procés de reforma dels Estatuts d’Autonomia i donar eixida a les reivindicacions d’autogovern i canvi del sistema territorial de l’Estat”. Yo sinceramente no acabo de ver en la ciudadanía, como ustedes opinan, esa “necesidad de dar salida a cambios en el sistema territorial del Estado”. Al menos podrían haber hecho referencia a “parte de la ciudadanía”. Es más quiero suponer que previamente a este paso debería darse un proceso de reforma de la Constitución Española, ya que sin este paso previo, dudo mucho de que pudieran efectuarse esas reformas. Entonces, qué se nos pide, que apoyemos una reforma de la Constitución Española. Creo que no somos el foro más adecuado para emitir una moción de este calibre.

Asi mismo piden que la Administración Valenciana sea la “única” en nuestro territorio. ¿Esto quiere decir algo más?. ¿Hay algún trasfondo en esa petición?.

Quisiera recordarle también que la lengua propia de los valencianos es el valenciano, sin ningún apellido más. Y también, no se olviden, el castellano. Tenemos una Comunidad Autónoma tan rica que tiene dos lenguas oficiales. Hecho en falta alguna referencia a esa realidad, que ustedes se empeñan en no ver. En este sentido la petición de que el valenciano sea “un requisito y no un mérito para acceder a un puesto de trabajo en la Administración Pública” me plantea problemas en la expresión que debería utilizar para expresarles lo que pienso de esto. Que en un mundo globalizado como el actual y al poco de votar una Constitución Europea ustedes se obstinen en seguir cerrando puertas en vez de abrirlas, coincidirán conmigo en que no tiene nombre

En otro punto piden ustedes una regulación de la política del agua. En eso, ve usted, estamos de acuerdo. Pero el punto fundamental, y que ustedes siguen obviando es que no tenemos agua. Estamos en medio de una mancha blanca que los mapas describen como “zona sin acuíferos significativos”. Está muy bien lo de regular la utilización del agua, pero primero tendremos que tenerla.

Al final de esta moción también se pide que no haya ninguna referencia a barreras electorales, según ustedes “elemento limitador de la representatividad democrática en las Cortes Valencianas”. Supongo que ustedes se refieren al problema que tienen algunos partidos que por su muy limitado número de votos no alcanzan a tener representación. Ustedes perdonen pero precisamente ese es uno de los principios de la representatividad democrática. Si ustedes se consideran excluidos de esa representatividad, luchen por conseguir más votos. Los pisos se alcanzan subiendo peldaños, no recortando la altura de las viviendas.

No quiero acabar sin comentar que hecho en falta en todo el documento que se nos presenta, desde la primera palabra hasta el punto final, alguna referencia a la Constitución Española.



Ajuntament del Campello

Ustedes dicen que necesitamos un nuevo estatuto, en eso pudieramos estar de acuerdo, pero desde luego no con muchas de las consideraciones que vierten en esta moción.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular votará en contra.”

17.2. Moción sobre la creación del Servicio Meteorológico Valenciano (RGE nº 1596, de 01-02-05).

Se da cuenta de la Moción presentada por todos los grupos municipales sobre la creación del Servicio Meteorológico Valenciano, que dice así:

“La sensibilitat vers la meteorologia al Comunitat Valenciana és fruit d’una llarga tradició, que es va manifestar inicialment l’any 1911 amb la creació del Servei Especial Meteorològic, per la Federació Agrària de Llevant, posteriorment desaparegut, el qual des del mateix moment de la seua creació va participar en congressos internacionals de meteorologia. Tot i que aquesta disciplina ja havia tingut precedents a les terres valencianes, com ara les observacions meteorològiques de Salvador Bodí Congròs, desenvolupades entre 1836 i 1881 a Carcaixent (Ribera Alta) i plasmades al manuscrit *Apreciaciones sobre Meteorogonía* –conservat a la Biblioteca de la Universitat de València-. Manuel Iranzo Benedito, fou qui impulsà personalment la creació d’aquest autèntic servei valencià de meteorologia.

Manuel Iranzo Benedito, nascut a València l’11 de gener de 1867, era fill de Josep Iranzo Presencia (advocat i propietari agrícola a la Vall d’Albaida, qui arribà a ser alcalde de València) i de Sara Benedito Llorens, filla de Manuel Benedito Calzada, (destacat líder liberal del segle XIX).

Aquest polític –però també agricultor i meteoròleg-, llicenciat en Dret per la Universitat de València i doctorat per la Universitat de Madrid, va ser una persona de gran iniciativa i de variats interessos. En la dècada de 1880 aconseguí una sòlida formació meteorològica que desembocà el 1889 en la seua primera i més completa obra sobre meteorologia: *Ensayos de Meteorología dinámica con relación a la Península Ibérica*. Així, Manuel Iranzo dedicà gran part de l’obra a analitzar el tema de les precipitacions torrencials que periòdicament afectaven el Comunitat Valenciana. També en els últims capítols s’hi troben interessants reflexions sobre la possibilitat de fer previsions del temps adreçades a la prevenció d’inundacions.

La Federació Agrària de Llevant era un moviment associatiu de propietaris i terratinents que pretenia frenar i pal·liar la crisi vitivinícola, tot ampliant els seus horitzons i esdevenint un grup de pressió política. Carles Sarthou Carreres, també era membre d’aquesta entitat propulsora de la meteorologia valenciana i participà en el



Ajuntament del Campello

Congrés de l'entitat celebrat a Castelló de la Plana el juny de 1905, presidit per un personatge de l'època: Hipòlit Fabra.

D'aquesta manera, el Servei Especial Meteorològic de la Federació (SEMF) va ampliar la seua xarxa d'observatoris pluviomètrics, complementada amb altres xarxes paral·leles de menor dimensió, donant lloc a una de les xarxes meteorològiques més importants de la península i d'Europa. A mitjan dècada 1910-1920, la institucionalització de la meteorologia i climatologia valencianes era un fet palpable. No debades, les xarxes creades per Manuel Irazo al Comunitat Valenciana i Eduard Fontserè a Catalunya, representaven els puntals de la xarxa espanyola. Alhora, l'any 1911 el professor Moye de la Universitat de Montpeller reconeixia que la meteorologia francesa s'havia vist notablement afavorida per l'enviament que va fer Manuel Irazo Benedito de "documents d'alta importància" elaborats per la Federació, de la qual era president, tot qualificant-lo pel francès com a "savi i distingit".

Les previsions del temps i els informes de les pluges del SEMF apareixien puntualment en la premsa local. A més, eren també arreplegades per organismes públics que les tenien molt en compte. En definitiva, allò important era que subministrava a la societat valenciana, de forma periòdica i habitual, la informació climatològica i meteorològica que era demandada. Ara com abans, la climatologia del Comunitat Valenciana presenta una variabilitat molt important quant a riscos: sequeres i inundacions. Un clima de caràcters singulars que és conseqüència del destacat paper que juguen els factors geogràfics.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'article 31.15 de l'Estatut d'autonomia atribueix a la Generalitat competència exclusiva sobre el Servei Meteorològic de la Comunitat Autònoma Valenciana, sense perjudici del que disposa l'article 149.1.20 de la Constitució. Una competència que encara no ha estat desenvolupada, tot i que la meteorologia i la climatologia, activitats bàsiques de tot servei meteorològic, tenen una aplicació pràctica d'interés públic, tant pel que fa a l'elaboració de prediccions meteorològiques com pel que fa al subministrament de dades per a la planificació territorial, el disseny d'infraestructures i l'aprofitament dels recursos naturals, agrícoles i energètics.

D'altra banda, les situacions meteorològiques de risc són una preocupació creixent per a la societat, i el seguiment d'aquestes situacions s'ha de portar a terme des de serveis meteorològics de qualitat que actuen coordinadament amb el Centre Coordinador d'Emergències de la Generalitat Valenciana per tal de millorar l'eficiència davant aquestes situacions. Tanmateix, una bona predicció meteorològica d'un àmbit territorial concret ha de considerar un model meteorològic major, superior en el cas del Comunitat Valenciana al de la mateixa península Ibèrica, i que ha de ser interpretat per especialistes amb coneixements suficients de l'àrea geogràfica que es pretén pronosticar i del seu entorn d'influència.



Ajuntament del Campello

En conseqüència, al Comunitat Valenciana, és necessari disposar d'un servei de meteorologia que, a partir de prediccions a gran escala, complemente aquesta informació general amb tota una sèrie de productes meteorològics que satisfacen les necessitats de la nostra societat, tenint en compte que una informació meteorològica de qualitat és un servei públic al qual la ciutadania té dret. Per aquest motiu, cal disposar d'una xarxa d'equipaments meteorològics que complemente i millore la de caràcter estatal, que garantisca una informació meteorològica de qualitat i que done resposta a les necessitats d'informació meteorològica i climàtica, com a referent per als diferents organismes públics en l'exercici de les seues competències.

Amb l'objecte de donar resposta a aquest conjunt de requeriments, es fa necessària la creació del Servei Meteorològic Valencià, com a organisme encarregat de gestionar i subministrar informació meteorològica per al territori valencià i de garantir la disponibilitat d'informació meteorològica de qualitat que servisca de referència en tots aquells àmbits de competència de la Generalitat que requereixen suport, assessorament i informació en matèria meteorològica. Alhora cal posar de relleu l'existència a hores d'ara d'importants equips d'investigació meteorològica en l'àmbit valencià així com la presència del "Instituto Nacional de Meteorología" mitjançant el "Centro Meteorológico Territorial" de València, amb els quals caldria establir els adequats mecanismes de col·laboració, sobretot amb les administracions amb competències en la matèria. De fet, les comunitats autònomes de Galícia, Catalunya, Andalusia i Canàries ja han subscrit convenis de col·laboració amb el Ministeri de Medi Ambient per a la prestació de serveis en la matèria o evitar la duplicitat de serveis en l'exercici de competències concurrents.

Pels motius adés assenyalats, els Grups Municipals del Bloc, Entesa, Partido Popular, PSPV-PSOE i Mixte presenten al Ple de l'Ajuntament del Campello, per tal de debatre i, si s'escau aprovar, el següent acord:

1.- L'Ajuntament del Campello instarà el Consell de la Generalitat Valenciana a iniciar el procés de creació del Servei Meteorològic Valencià, donades les peculiars característiques climatològiques del nostre territori, la important tradició meteorològica valenciana i les competències que assisteixen la Generalitat, amb la finalitat de proveir la societat de les necessàries informacions meteorològiques i climàtiques."

Se acepta por unanimidad la urgencia del asunto y la procedencia del debate.

Efectuada votación respecto al fondo, **la Moción es aprobada por unanimidad.**

17.3. Moción sobre defensa de la Constitución Española y rechazo al Plan Ibarretxe (RGE nº 1660, de 02-02-05).



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la Moción presentada por los portavoces de los grupos municipales PP y Grupo Mixto, que dice así:

“La democracia española, fruto del compromiso, el consenso y la apuesta decidida de todas las fuerzas democráticas, ha adquirido la fortaleza y legitimación suficiente para hacer posible un debate político sosegado y tranquilo sobre las distintas posiciones

políticas que se planteen. Es imprescindible que todas las cuestiones políticas se sustancien por la vía democrática y se resuelvan por las instituciones representativas de la voluntad popular.

Con la aprobación, el pasado 30 de diciembre, en el Parlamento vasco del denominado ‘Plan Ibarretxe’, culmina, en dicha Cámara, el proceso que inició el propio Lehendakari hace algo más de dos años cuando presentó su proyecto de sustitución del actual marco estatutario pactado, por otro de libre asociación de Euskadi a un Estado plurinacional.

Durante este tiempo el Lehendakari ha desaprovechado la oportunidad de aglutinar a las fuerzas democráticas vascas para acometer la reforma del actual Estatuto desde el debate y el diálogo y sobre todo con el consenso de la mayoría de la sociedad vasca.

El “Plan Ibarretxe” aprobado por el Parlamento Vasco con los votos de Batasuna, representa una involución en el camino recorrido por todos los demócratas en la búsqueda de un lugar de convivencia, una involución, incluso, respecto al Estatuto de Guernica que marcó hace 25 años un punto de encuentro entre las distintas sensibilidades identitarias de los ciudadanos vascos.

Además es abiertamente contrario a la Constitución Española, al propio Estatuto de Autonomía, a la Ley de Territorios Históricos que regula las relaciones entre las instituciones de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como a la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Y sobre todo lo que pretende es una ruptura de nuestro modelo de convivencia, de modo que España deje de ser una Nación en la que todos los españoles sean iguales en derecho, deberes y oportunidades, con independencia de donde vivan o donde hayan nacido.

Se trata pues de una imposición al conjunto de los españoles y que rechaza la soberanía nacional, que reside en el pueblo español, como la fuente de la que emanan todos los poderes y base de nuestra ordenación política y jurídica.

La respuesta de la democracia española, y de las fuerzas políticas e institucionales democráticas debe ser firme. Para todos los españoles están en juego el



Ajuntament del Campello

marco de convivencia y el principio de legalidad, así como la confianza en la solidez de nuestro sistema democrático.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Mixto presentan para su debate y aprobación ante el Pleno, el siguiente acuerdo:

1.- Manifestar su más firme oposición al “Plan Ibarretxe” porque cuestiona directamente nuestra legalidad constitucional.

2.- Afirmar que corresponde al conjunto del pueblo español, a través de sus legítimos representantes en las Cortes Generales, decidir sobre la propuesta planteada, que incumbe a la totalidad de los españoles.

3.- Mostrar su rechazo total al “Plan Ibarretxe” aprobado por el Parlamento Vasco, por suponer un ataque a la soberanía nacional y a la unidad de España e implicar una clara amenaza a nuestra convivencia democrática, al orden constitucional y al principio de legalidad que todos los españoles acordamos proclamar y respetar en 1978.

4.- Instar al Gobierno de la Nación a rechazar cualquier negociación sobre el “Plan Ibarretxe” y emplear cuantos instrumentos la Ley pone a su disposición para defender el marco constitucional y la legalidad vigente.

5.- Expresar que cualquier reforma de los Estatutos de Autonomía debe respetar la Constitución, redundar en beneficio de los ciudadanos y nacer del diálogo y el consenso entre el máximo posible de las fuerzas políticas democráticas, a fin de que tengan el mayor respaldo social.”

Se acepta por unanimidad la urgencia del asunto y la procedencia del debate.

Efectuada votación respecto al fondo, **la moción resulta aprobada por 17 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito- y 6 grupo socialista) y 3 votos en contra (2 BN y 1 Entesa –EU-).**

En el debate previo a la votación sobre el fondo, tienen lugar las siguientes intervenciones:

- **El Sr. Calvo Marco (BN)** dice (leyendo):

“La discussió del Pla Ibarretxe, aprovat per majoria absoluta al Parlament Basc, ha descol·locat la classe política basca i espanyola. Ningú comptava amb els tres vots de Sozialista Abertzaleak. El PNB, almenys públicament, mai s’havia fet a la idea que podria aprovar aquest Pla que presenten com un pas per a la negociació amb el govern espanyol. En canvi, el PSOE i el



Ajuntament del Campello

PP confiaven amb que els hereus d'Herri Batasuna mai donarien suport al Pla de lehendakari, un fet que el deixaria sense marge de maniobra.

Els seus detractors argüeixen, no sense raó, que no és pot fer política amb un 49% de la societat en contra. Però també entenem que un 49% tampoc pot parar, eternament, l'altre 51%. En aquest sentit, el tancament dels partits espanyols al País Basc és, més que una evidència, una estratègia que els ha portat al fracàs consumat, ja que no sols no l'han esmenat i l'han negociat, que és l'essència de la democràcia, sinó que ara volen enfrontar i oposar la legitimitat de les Corts Espanyoles a la del Parlament Basc. Més enfrontament a la vista d'unes eleccions basques, que seran un plebiscit sobre el Pla Ibarretxe. Què passarà si el PNB guanya les eleccions? Hauran de suspendre l'autonomia basca com proposa Fraga?

Coartar el debat parlamentari, com vol el Partit Popular, és simplement un atac a la democràcia, ja que significa aixafar la voluntat popular dels bascos. Oposar-se, com estan d'acord el PP i el PSOE, significa allargar el problema, perquè si el PNB guanya, com sembla previsible, les eleccions de primavera, mantindrà un pla que proposen per a negociar un nou estatus polític per a Eukadi dins d'Espanya.

Per tant, no hi ha més eixida que obrir un procés polític d'alt nivell per encaixar totes les voluntats de les comunitats autònomes (Pla Ibarretxe, el Nou Estatut català, la Reforma de l'Estatut del País Valencià etc.) adreçades a assumir més quotes d'autogovern. El Pla Ibarretxe no pot ser l'excusa per aturar les altres reformes d'Estatuts, ni pot ser un afer que s'allargue massa en el temps, frustrant els desigs expressats per la cambra basca.

Des del BLOC, emplacem al govern de Rodríguez Zapatero a negociar amb el lehendakari Ibarretxe, sense pors, pactant unes regles de joc per a la convivència, sabent que la Constitució, com els Estatuts d'Autonomia, no és inamovible. Al contrari, aquesta ha de reflectir la plurinacionalitat de l'Estat, els projectes compartits de convivència entre les diferents nacions de l'Estat. I això, de moment, no ho fa.

El president Rodríguez Zapatero té l'oportunitat històrica de desencallar el contenciós basc. Sabem que l'actitud d'enfrontament irracional del PP no ajuda, però eixa no pot ser l'excusa per empobrir la democràcia espanyola i aixafar la voluntat dels bascos ara, i més tard de tots aquells que vulguen un marc de convivència més ric i plural entre les nacions que conformen Espanya.

Des del BLOC, apostem pel diàleg entre els govern basc i espanyol a fi d'arribar a una solució de convivència per al País Basc. També exigim a la banda terrorista ETA que es dissolga definitivament, que abandone la violència, l'assassinat i l'extorsió com a via política i deixa viure el País Basc en pau.

Finalment, des del BLOC, creguem que aquesta segona transició que se'ns obri no pot quedar en cap il·lusió òptica. Al contrari, ha de servir per aprofundir en el reconeixement de la plurinacionalitat de l'Estat, que en definitiva és el que volem els nacionalistes bascos, catalans, gallecs, valencians..."



Ajuntament del Campello

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN)** lee su intervención en la sesión plenaria de 27 de noviembre de 2003:

“D. Vicente Rubio Vaello (BN) explica la postura del grupo Bloc Nacionalista, leyendo:

“Com a portaveu del Bloc volem deixar ben clar la nostra més firme i contundent condemna a la violència de l’organització terrorista ETA i la nostra solidaritat amb les víctimes de la barbàrie etarra. També volem deixar ben clar el compromís del BLOC amb la cultura de la pau i el DIÀLEG com a forma civilitzada de resoldre els problemes, aixina com el respecte als drets humans. I DEMANE AL SR. SECRETARI QUE AIXINA CONSTE EN L’ACTA.”

Dit açó, el nostre grupo votarà “NO” a la moció que se presenta, per les raons següents:”

Y a continuación lee:

“Com a portaveu del Grup Mixt i membre de l’actual Govern municipal, recolzaré la present moció en defensa de la Constitució Espanyola i rebuig al Pla Ibarretxe per dos motius:

Primer: defense l’actual Constitució Espanyola com a representació legalment democràtica de l’Estat Espanyol. Si be, entenc, que l’adequació de la mateixa Constitució a les aspiracions polítques i socials, fallen que les autonomies consensuen modificacions representatives de l’interés general.

Segon: com a dit el Sr. Miralles, efectivament quan jo era portaveu d’un grup nacionalista votarem “no” en contra d’una iniciativa sobre l’adhesió a la Constitució i als Estatuts d’Autonomia, però, sempre convençut de què hi hauria un camí democràtic i legal de donar als nacionalismes o regionalismes la seua entitat política, econòmica i social, però molt llunt de la meua consciència, el fer un separatisme radical i unilateral a costa de “caiga qui caiga”.

Per tant, queda clar el meu recolzament a esta moció.”

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)**, dice leyendo:

“Nosaltres E.U. estem en contra d’aquesta Moció perquè entenem que amb el pretext de la defensa de la Constitució s’amaga una concepció centralista de l’estat.

E.U. sempre hem defensat el dret a l’autodeterminació dels pobles i en aquest cas som partidaris que el mal anomenat Pla Ibarretxe que ha estat aprovat majoritàriament al Parlament Basc pugua estar debatut a les Corts Generals.

Al temps volem deixar palés la nostra aposta alternativa; per un moldel d’estat federal, sent aquesta una ocasió per debatre la reforma ni l’Alcorà sinò una llei que se pot i deu modificar



Ajuntament del Campello

després d'un procés de debat. (Hem de recordar que el poble Basc va votar majoritàriament en contra d'aquesta Constitució). Açó hauria de ser un element de reflexió; que les coses no es poden imposar a un poble i passant el temps tot es pot modificar.”

18.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

- **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** pide que en los casos en que el Ayuntamiento como institución acuda a cualquier foro y presente material referido al Municipio, previamente lo presente a los miembros de la Corporación.

- **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** dice que el Concejal de Tráfico es insensible a los temas de accidente con resultado de muerte, y se queja de que al hijo de una fallecida le dijo en su despacho que no habría inconveniente en cambiar el paso de cebra, y tres días después declaró que no se podía cambiar ya que hay informes en contra; pide que se llame a la familia para explicarle la situación y el cambio de opinión.

El Concejal de Tráfico, Sr. Berenguer Alcobendas, contesta que variar por variar no es bueno, y lo que hay que valorar es si el cambio es necesario; señala que lo que sucedió fue un accidente y que ya se ha puesto en contacto con el nieto de la fallecida y en breve se reunirá con él.

- **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** se queja de que cuando gobernaba su grupo, el Partido Popular hizo campaña para que hubiese música navideña, y ahora que gobierna el PP no se ha hecho nada.

- **D. Francisco Lidón Pomares** se queja de que los parques municipales sitios en El Vinclé y en c/ Llauradors siguen con las mismas deficiencias.

D. Alejandro Collado Giner, Concejal de Servicios y Mantenimiento, pregunta si el Sr. Lidón no ha visto que el parque de El Vinclé está iluminado y vigilado. El Sr. Lidón dice que él se refiere a que los columpios están en mal estado y hay agujeros en el pavimento. A ello el Concejal de Mantenimiento contesta que eso puede arreglarse pronto, y se queja de que en otra ocasión el Sr. Lidón advirtió de vertidos fecales, y tras la visita del encargado resultó que era agua; concluye diciendo que las quejas por los balonazos de los niños en el Parque de c/ Llauradors tienen fácil solución: cierre de mallazo.

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** se queja de que todavía no ha recibido contestación a las preguntas efectuadas en la pasada sesión ordinaria:

¿Qué sucede con el C.P. El Fabraquer? ¿Vuelve a demorarse la fecha? Se les dijo que estaría acabado en septiembre de 2004, después se dijo que en Navidad.



Ajuntament del Campello

¿Cuál es el estado de las obras a día de hoy? ¿Por qué el Ayuntamiento no presiona a la Consellería para que se acabe la obra (evitando el que los niños estén en barracones, con terrenos de juego sucios)? ¿Se sigue pagando la factura del generador? ¿Se va a mantener el mismo personal en la contrata de limpieza?

El Concejal de Mantenimiento, Sr. Collado Giner, contesta que tras el Pleno pasado se reunió con la empresa y quedó claro que la prórroga del contrato habría de conllevar el mantenimiento de los puestos de trabajo, lo cual comunicó posteriormente a los trabajadores.

La Concejal de Educación, D^a Lourdes Llopis Soto, contesta que ha estado visitando la obra donde tan sólo estaban trabajando cuatro personas, obra que está casi acabada, a falta de ciertos detalles; añade que la empresa le ha dicho que la próxima semana tendrá una reunión con CIEGSA, a la cual ella (la Concejal) quiere asistir; concluye diciendo que se desconoce la causa de tanta demora.

D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista) señala que la Consellería ha de conocer la causa de la demora, y que debe aprovecharse que Generalitat y Ayuntamiento están gobernadas por el mismo partido para procurar conocerla.

La Concejal de Educación, D^a Lourdes Llopis Soto, dice que el Ayuntamiento continúa pagando las facturas del generador, pero que está haciendo gestiones para que pague la Generalitat. El Alcalde añade que CIEGSA ha dicho que las pagará.

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** agradece que se ponga en marcha el “Taller afectivo-sexual” en los dos Institutos, recuerda que ello ya fue propuesto por el Concejal, Sr. Calvo Marco (BN) y ella, y pide que se le entregue un informe sobre su desarrollo.

D^a Lorena Baeza Carratalá, Concejal de Juventud, contesta que tal Taller todavía no ha comenzado a funcionar, pero saldrá adelante por iniciativa del grupo Popular. El Sr. Calvo Marco (BN) manifiesta su extrañeza.

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** pregunta por qué no se ha iniciado la “Educación Vial” en las escuelas.

El Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Sr. Berenguer Alcobendas, contesta que se iniciará cuando esté preparado, ya que el programa al respecto de la Policía es más amplio y está encaminado tanto a los Colegios como a otros grupos sociales (mayores de edad, etc.....)

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** pregunta qué tramites se han hecho respecto al C.P. “Enric Valor”, señalando que repite la pregunta de la pasada sesión plenaria. El Alcalde contesta que en el orden del día hay un punto, con una modificación del Plan General, que contesta a esa pregunta. D^a Francisca Ramos dice



Ajuntament del Campello

que una cosa es una modificación del Plan General y otra los trámites que deben hacerse ante Consellería. El Concejal de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, dice que primero se envía el proyecto de modificación a la Consellería de Urbanismo, y segundo: a partir del lunes se enviará una copia del dossier a la Consellería de Educación para que entre ambas Consellerías lleguen a un acuerdo.

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** inquiriere acerca del Convent, si estaba prevista una reunión con alguien de Consellería de Cultura y si se va a declarar de interés municipal. La Concejal de Cultura, D^a Francisca Carratalá Carmona, contesta que se ha tenido una reunión con tal persona y que la voluntad política es mantener el Convent ¿cómo? Intentando que lo hagan los propietarios y, en su defecto, lo hará el Ayuntamiento.

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** dice que fundándose en lo establecido en la Norma-Marco de la organización de las Policías Locales (art. 9-R) solicita que cuando la Memoria de la Policía sobre el año 2004 esté redactada, sea puesta a su disposición. El Concejal de Tráfico y Seguridad, Sr. Berenguer Alcobendas, dice que así se hará.

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** plantea la cuestión de la posible injusticia del pago por el derecho de vado con independencia del número de vehículos que se guardan en un garage. El Concejal de Hacienda, Sr. Berenguer Alcobendas, contesta que el pago se efectúa atendiendo a la anchura del paso, es decir los metros lineales de calle que se utiliza.

- **D. Francisco Coloma Valero (grupo socialista)** plantea la cuestión de la existencia, en Pueblo Acantilado, de una zona verde con pronunciada pendiente y peligro de caída sobre casas.

El Concejal de Protección Civil, Sr. Berenguer Alcobendas, dice que el proyecto técnico para solucionar el problema ya está hecho, pero no hay consignación presupuestaria.

- **El Sr. Mario Alberola Marco (BN)** es queixa de què el BN no té constància de les convocatòries del Consell Municipal de Cultura.

La Concejal de Cultura, D^a Francisca Carratalá Carmona, dice que el Plenario está convocado para el lunes a las 19 horas y que mañana comunicará esta queja al Técnico Cultural para que se le remita. D^a Eva Llinares Giner (grupo socialista) se queja de que a ella tampoco le ha llegado.

- **El Sr. Mario Alberola Marco (BN)** demana informe escrit sobre la refinanciació del deute municipal aprovat en 2003 i en vigor a l'any 2004.



Ajuntament del Campello

- **El Sr. Antoni Calvo Marco (BN)** interpel·la a la Regidora de Joventut dient-li que l'assessoria sexual es va iniciar en 2004 quan ell formava part de l'equip de govern i que es va arribar a un acord amb el Sr. Segura de la Conselleria, per a començar a l'any 2005, però la reunió preparatòria havia de fer-se en novembre de 2004 i no pogué ser per causa del canvi de govern. Es queixa de què la Regidora diga que es una iniciativa del grup Popular.

La Concejala de Juventud, D^a Lorena Baeza Carratalá, contesta que lo que ha dicho es que no estaba "encima de la mesa". El Sr. Calvo insistix en que si hi era, porque havia consignació pressupostària i projecte, i a més una reunió convocada per al 9 de novembre de 2001, i tot això a iniciativa del SIJ que treballa per a tot el poble, no per a grup polític.

- **El Sr. Antoni Calvo Marco (BN)** es queixa de què es puga pensar que el Gabinet de Premsa es l'encarregat de l'elaboració del pensament de les associacions i al·lega com exemple un full de correu electrònic signat pel Gabinet on es diu que certa Associació ("Amics de Sant Antoni") recolça la postura del Regidor, però ell sap que tal Associació no està constituïda ni té Estatuts aprovats, i no opina tal como s'ha dit respecte a la festa de Sant Antoni.

La Concejala de Participación Ciudadana, D^a Lorena Baeza Carratalá, contesta que habló con varios miembros de dicha Asociación, que le manifestaron su satisfacción por el desarrollo de la fiesta y el aumento de participación, razón por la cual la nota del Gabinete de Prensa dice que la han apoyado (a ella).

El Sr. Calvo Marco diu que la Regidora ha suplantat l'Associació de Sant Antoni, que s'alça de matinada per preparar la festa, i eixa queixa se l'han trasmés molts membres (i quasi 20 abans d'este Plenari). El Concejala de Fiestas, Sr. Collado Giner, pregunta si la razón de esta protesta es que el Sr. Calvo no ha organizado este año la fiesta, y el Sr. Calvo se dirige al Alcalde quejándose de lo que considera amenazas.

El Sr. Calvo Marco diu que la Regidora ha suplantat l'Associació en la qüestió del regals. La Concejala, Sra. Baeza Carratalá, dice que la Asociación no tenía preparados los premios o regalos. El Sr. Calvo demana que conste en l'acta que la Regidora ha dit que l'Associació no tenia premis ni havia encarregat cap regal. La Concejala dice que lo que ha dicho es que no los tenía preparados.

- **El Sr. Antoni Calvo Marco (BN)** demana informació respecte a una obra sense llicència al paratge "Xixi" i a la sanció prevista. El Concejala de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, contesta que la Conselleria le ha dicho que se está estudiando la sanción y él está esperando el informe jurídico acerca de la demolición.

- **El Sr. Antoni Calvo Marco (BN)** demana informació respecte a les mesures adoptades per a fer eficaç la prohibició de circulació de vehicles de quatre rodes a les Puntetes de Gosálvez. El Concejala de Patrimonio y Medio Ambiente, Sr. Juan Esplá, contesta que se ha colocado dos carteles con el texto de la prohibición, que sólo se ha presentado una denuncia, y que la Policía Local vigila dentro de sus posibilidades.



Ajuntament del Campello

- **El Sr. Antoni Calvo Marco (BN)** demana informació respecte a declaracions del Regidor d'Urbanisme sobre la possibilitat de instal·lar dos camps de golf al Campello. El Concejal de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, contesta que es una posibilidad que se está estudiando.

- **El Sr. Antoni Calvo Marco (BN)** diu que vol saber quins són els criteris per a la normalització lingüística i es queixa de la remissió d'escrits en castellà a persones que van demanar resposta en valencià; conclou demanant un Reglament municipal al respecte. La Concejal de Normalización Lingüística, Sra. Llopis Soto, contesta que esas remisiones de escritos lo fueron por error. El Concejal, Sr. Sánchez Agulló, dice que hay que respetar el derecho a usar el valenciano, pero también el derecho a usar el castellano. El Sr. Calvo Marco diu que no s'ha de confondre el respecte amb el dret a la llengua, i recorda que a la sessió plenària d'octubre de 2004 es va rebutjar el Reglament de Normalització Lingüística i es va dir que es volia consensuar després de la moció de censura, raó per la qual demana que es torne a convocar la Taula de Normalització.

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** pregunta dónde y cuándo estará la piscina climatizada anunciada en prensa por el Concejal de Urbanismo. El Alcalde contesta que se está esperando un estudio de viabilidad.

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** pregunta qué medios de transporte hasta el Hospital se va a habilitar, y recuerda que se dijo que el tema estaría solucionado en Navidad pasada. El Concejal de Tráfico, Sr. Berenguer Alcobendas, contesta que la empresa consultada no contesta y se está a la espera de que otra empresa haga un estudio. D^a Erundina pregunta si habrá concurso para la adjudicación y el Sr. Berenguer dice que se hará a través del procedimiento legal.

- **D. Alejandro Collado Giner (PP)** pide disculpas al Sr. Calvo Marco (BN) por su palabras, pero se excusa en que estaba enfadado ("cremat") por el tono de acoso y derribo contra la Concejal, que está trabajando mucho. El Sr. Calvo Marco diu que en cap moment ha manifestat que el treball de la Regidora estiga mal fet, sinò que hi ha un xoc de competències amb les persones que es van alçar a les set del matí per ficar les tanques i demés elements de la festa de Sant Antoni.

- **El Sr. Mario Alberola Marco (BN)** diu que no hi ha "acoso y derribo" i que només ha fet dues preguntes (concurso de Nadal i festa de Sant Antoni). El Sr. Alcalde les contesta diciendo que ambos concejales hacen un buen trabajo de oposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y veinte minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V^o B^o
El Alcalde-Presidente